



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCA Y
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERAS DE YUCATÁN



LIBRO BLANCO

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6TA ETAPA) GRUPO 3

CONTRATO:

GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024





ÍNDICE

I.	Introducción	4
II.	Presentación	5
	a) Nombre y objetivo de la obra	5
	b) Beneficiarios	5
	c) Temporalidad	6
	d) Ubicación geográfica	6
	e) Unidades administrativas participantes	7
	f) Nombre y firma de la persona titular de la entidad	8
III.	Fundamento legal y objetivo del libro blanco	8
IV.	Antecedentes	9
V.	Marco normativo	10
VI.	Vinculación	11
VII.	Síntesis ejecutiva	14
VIII.	Acciones realizadas	15
	a) Planeación	15
	b) Programa de trabajo	16
	c) Adjudicación y contratación	16
	d) Presupuesto y calendario de gasto	18
	e) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos	19
	f) Ejecución	19
	g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos	23



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCA Y

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN



h) Conclusión	23
i) Fiscalización	24
IX. Seguimiento y control	24
X. Resultados y beneficios alcanzados	25
XI. Informe final	26
XII. Anexos	27

I. Introducción

La infraestructura de transporte en México representa un pilar importante para el desarrollo, debido a que cumple funciones como comunicar a las localidades con municipios o ciudades, incrementar o facilitar el acceso de la población a los servicios públicos de luz, agua, salud y educación, además de facilitar el acceso de los productos para consumo o facilitar el traslado de productos para comercializar, entre otras funciones. Una economía que quiera competir a nivel mundial necesita contar con infraestructura que facilite el flujo de productos, servicios y el traslado de personas de una manera ágil, eficiente y a un bajo costo. Esto se traduce en líneas de acción tendientes a ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.

Así también, la infraestructura carretera incide de forma determinante en el empleo, es una inversión necesaria para atraer fuentes de empleo. La construcción de carreteras promueve la reactivación de la industria de la construcción y con ello un mayor dinamismo en la economía, no solo porque el gasto ejercido ayude a generar empleos, sino porque los grandes beneficios a largo plazo que produce la infraestructura como lo es la reducción en los tiempos de traslado de las mercancías y de la población.

En México se presentan deficiencias que obligan a llevar a cabo un gran esfuerzo de inversión pública y privada en los próximos años, para continuar con la construcción, la modernización y la ampliación de carreteras en todas las regiones del país y de Yucatán.

La ciudad de Mérida es considerada la urbe más importante del Estado de Yucatán, puesto a que en las últimas décadas se ha convertido en una de las ciudades más destacadas del sureste del país, al concentrar la mayor actividad económica, de servicios financieros, educativos y de salud, lo que en consecuencia ha propiciado que la población de estados y municipios cercanos se vean atraídos por la oferta de trabajo de esta ciudad y también por la relativa seguridad pública existente.

En la localidad de Mérida existen calles que colindan con el Anillo Periférico de Mérida con superficie de rodamiento tipo brecha o camino blanco de sahcah, con deformaciones y hundimientos, lo cual, en épocas de lluvia, dificulta el tránsito de los usuarios, es por ello que la

obra **Construcción de Calles en el Interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida (6ta Etapa), Grupo 3** atiende a las necesidades de la población que habita en Yucatán y a quienes transitan por el Anillo Periférico ya sea de visita o trabajo.

Dado lo anterior, la elaboración del presente libro blanco se enmarca en el compromiso y obligación de la administración estatal 2018-2024 con la rendición de cuentas en forma transparente y oportuna a fin de favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de la administración pública y propiciar una mejor comunicación con la ciudadanía. Por ello, es necesario dejar constancia de las acciones y resultados de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública por medio del presente documento.

II. Presentación

El presente Libro Blanco contiene elementos fundamentales que dan testimonio de la ejecución de la obra realizada por el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCA Y).

a) Nombre y objetivo de la obra

Construcción de Calles en el Interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida (6ta Etapa) Grupo 3.

b) Beneficiarios

La población total de la localidad de Mérida y demás municipios colindantes que transitan por el interior del Anillo Periférico, la realización de la obra ayudaría a disminuir los embotellamientos y tráfico vehicular dentro de la ciudad y abre las puertas para una manera más conveniente y rápida para circular en la ciudad.

c) Temporalidad

La obra tuvo una ejecución de 70 días naturales, teniendo como fecha real de término el 27 de junio de 2024.

d) Ubicación geográfica





e) Unidades administrativas participantes

- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Administración y Finanzas
- Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
 - ✓ Dirección Jurídica
 - ✓ Dirección de Administración
 - ✓ Departamento de Licitaciones y Concursos
 - ✓ Dirección de Construcción del INCAY

f) Nombre y firma de la persona titular de la entidad



Ing. Froilán Torres Herrera

Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCA Y)

III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco

El presente documento se elabora en atención a lo previsto en el Acuerdo SCG 24/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, expedidos por la Secretaría de la Contraloría General y publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 29 de septiembre de 2022.

Los Lineamientos de mérito, establecen las pautas sobre las cuales las dependencias y entidades deberán elaborar un documento público gubernamental denominado *libro blanco*, en el que se harán constar las acciones y resultados obtenidos de los programas, proyectos, obras, acciones de gobierno y/o cualquier asunto relevante y trascendente de la Administración Pública estatal 2018-2024, en armonía con una de las principales políticas públicas del periodo constitucional que nos ocupa, consistente en la rendición de cuentas de forma oportuna y transparente.

El artículo 4, fracción II, de los Lineamientos en comento, señala que uno de los supuestos por el que las dependencias y entidades deberán elaborar un libro blanco, se actualiza cuando el programa, proyecto, obra o acción de gobierno, se considere relevante para el logro de metas prioritarias de interés general o de algún sector productivo o de impacto regional o en la actividad económica, conforme a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024; y en el caso particular, ese criterio se cumple, puesto que la obra en cuestión, tiene efectos sociales y económicos significativos en nuestra entidad federativa, en los términos descritos en el apartado "Introducción" del presente documento.

Ponderando lo anterior y conforme al artículo 5 de los lineamientos mediante el oficio DIR.GRAL.-0524/2024-DIR.ADM.-0332/2024 de fecha 11 de junio de 2024, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCA Y), envió a la Secretaría de la Contraloría General, la relación preliminar de Libros Blancos del ejercicio fiscal 2024, solicitando la opinión sobre su pertinencia, recibiendo como respuesta el oficio correspondiente número XVII-855/2024 de fecha 02 de julio de 2024, en el que se confirmó la elaboración del Libro Blanco relativo a la obra "Construcción de Calles en el Interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida (6ta Etapa) Grupo 3", atendiendo su nivel de impacto y trascendencia en el núcleo social, quedando contemplado en la relación definitiva de libros blancos remitida al mencionado órgano Estatal de Control por conducto del oficio DIR.GRAL.-0599/2024-DIR.ADM.-0399/2024 de fecha 18 de julio de 2024.

IV. Antecedentes

El periférico de Mérida es esencial en la estructura de comunicaciones dentro de la ciudad, al ser el principal distribuidor de transporte urbano y foráneo, actualmente la vialidad ocupa una longitud de 49,500 km y se encuentra integrada por dos cuerpos de circulación (interior y exterior), con un ancho de 14 m cada uno, mismos que a su vez, se encuentran limitados entre ellos por un camellón de aproximadamente 14 m; cada cuerpo cuenta con tres carriles de circulación de 3.50 m cada uno, y acotamiento externo de 2.50 m y acotamiento interno de 1 m. De acuerdo a sus características físicas es catalogada como tipo A4/s, con una capacidad para más de 20,000 vehículos al día; su superficie de rodamiento se encuentra en una escala de 5 y 7 puntos de IRI (índice de rugosidad internacional); por otra parte, se estima que los usuarios transitan a una velocidad máxima promedio de 50, 60 y 70 km/h (en horas de alta demanda) y a una velocidad de 60, 70 y 80 km (en horas de baja demanda).

Un trabajo de campo realizado en distintos puntos del periférico dio como resultado que la demanda oscila entre los 17,000 y 25,000 vehículos (con horas pico y valle en todo el ciclo del día), es decir, la demanda supera a la oferta existente; esto a pesar de las distintas intervenciones que se han realizado para distribuir y mejorar el flujo vial, entre las que se encuentran: la repavimentación del periférico, el reordenamiento de retornos, construcción de accesos y carriles de aceleración y desaceleración, así como la construcción de sub tramos de

la laterales a los costado de la arteria, mismas que fueron realizadas considerando puntos de mayor afluencia vial y por lo tanto sin concción entre las mismas para el recorrido continuo. Así mismo, al existir a los costados del periférico sub tramos sin intervención como: 08+240-08+700, 08+700-9+100, 10+040-11+040, 11+840-12-360, 12+840-13+080, 14+360-14+980, 15+720-16+360, 23+080-23+260, 23+680-24+240, 26+880-27+560 y 33+600-34+380 del cuerpo interior del periférico; el recorrido de los usuarios en laterales existentes se ve interrumpido, debido a que la infraestructura existente los obliga incorporarse a la arteria principal; lo que implica en los usuarios que intentan continuar por el periférico incurran en altos tiempos de espera, y una vez incorporados se genera una mayor carga vial en la arteria principal, interrumpiendo el traslado de usuarios de largo itinerario; por lo tanto, las velocidades continúan siendo reducidas, lo que implica costos de tiempo y de operación vehicular elevados, cabe señalar que dichos sub tramos presentan una superficie de rodamiento tipo terracería o brecha; es decir, el área es rugosa y poco compacta, sin trazo y nivelación, los cuales cuentan con longitudes variables (entre los 180 y 680 m).

Debido a sus características físicas se les asigna un índice de rugosidad internacional (IRI) de 12 puntos. Cabe señalar que en el área de estudio transitan vehículos: motos, automóviles, autobuses, camiones unitarios de 2 ejes, camiones unitarios de 3 ejes y articulado.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 2015 y 2020, se proyectó la población total de la localidad de Mérida para el año 2024, el cual es de 1,005,758 habitantes (522,981 mujeres y 482,777 hombres).

V. Marco Normativo

Para la ejecución de la presente obra, el INCAY tomó en consideración el siguiente marco normativo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Yucatán
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán
- Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán
- Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental
- Código de la Administración Pública de Yucatán

- Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán
- Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento

VI. Vinculación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta función se encuentra delegada al Ejecutivo Federal, facultándolo para establecer procedimientos de participación y consulta popular e fin de garantizar que la planeación sea democrática y deliberativa.

En el mismo sentido, el artículo 55, fracciones XXII y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán prevé que es facultad del Gobernador del Estado, elaborar el Plan Estatal de Desarrollo y establecer el procedimiento de participación y consulta popular para el proceso de formulación y evaluación del plan. Por su parte, el artículo 87, fracción X, del mismo ordenamiento establece que la organización del sistema estatal de planeación debe ir de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de planeación democrática; y finalmente, el artículo 96 establece que el Estado propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará el Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece en el artículo 23, fracciones I y II, que el órgano responsable del proceso de planeación, es la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, cuya obligación, entre otras, es coordinar, en el seno del Consejo de Planeación del Estado de Yucatán (CCPLEDEY), el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, y de elaborar el PED, el cual es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo y al cual se sujetarán obligatoriamente todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el carácter de reglamento que se le atribuye, de conformidad con los artículos 24, 43 y 45 de la referida Ley de Planeación para el Desarrollo.

En este mismo ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias, se establecen las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal y de los

instrumentos de planeación que lo conforman, incluyendo, los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del PED.

De igual forma, resulta importante destacar que el Plan Estatal se elaboró de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación la cual establece en el transitorio quinto, que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los periodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, las cuales fueron integradas para impulsar y garantizar el desarrollo sostenible del estado.

Sobre la base del marco legal expuesto, se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2018-2024, al cual se sujetan obligatoriamente las acciones de la Administración Pública estatal.

De ahí deriva que la obra de Construcción de las Calles en el Interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida (6ta Etapa). Grupo 3, se circunscriben dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 de la siguiente manera:

TABLA 1. VINCULACIÓN DE LA OBRA CON LA AGENDA 2040

AGENDA 2040		
Eje	02	Yucatán Próspero y Competitivo
Tema	07	Infraestructura y vivienda
Objetivo	02	Incrementar el valor de la producción en infraestructura
Estrategia	01	Impulsar la inversión en infraestructura pública y privada
Línea de acción	05	Gestionar la pavimentación de calles al interior del anillo periférico del municipio de Mérida
PMP Especial	12	Sin PMP sectorial
Tema Estratégico	0011	Sin TE
Objetivo PMP	0924	Sin objetivo

PMP Especial	09	Programa Especial de Ciudades y Comunidades Sostenibles
Tema Estratégico	0061	9.1. Infraestructura económica
Objetivo PMP	0999	9.1.1. Mejorar la infraestructura económica que detone el crecimiento en Yucatán
ODS	09	Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA		
Finalidad	03	Desarrollo económico
Eje	03.02	Yucatán próspero y competitivo
Función	03.02.05	Transporte
Subfunción	03.02.05.01	Transporte por carretera
Programa Presupuestario	03.02.02.01.513PP	Construcción, modernización y conservación de las vías de comunicación terrestre

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		
Tipo de programa:		Proyectos de Inversión
Tipo de infraestructura		Caminos y Calles

ANEXO 1. UNIDAD BÁSICA PRESUPUESTARIA



VII. Síntesis Ejecutiva

La ciudad de Mérida considerada la urbe más importante del Estado de Yucatán, en las últimas décadas se ha convertido en una de las ciudades más destacadas del sureste del país, al concentrar la mayor actividad económica, de servicios financieros, educativos y de salud, lo que en consecuencia ha propiciado que la población de estados y municipios cercanos se vean atraídos por la oferta de trabajo de esta ciudad y también por la relativa seguridad pública existente.

De acuerdo a lo anterior podemos decir que en los últimos años la ciudad de Mérida ha tenido una gran expansión en cuanto ocupación poblacional en el área urbana, lo que ha implicado la demanda de recintos habitacionales en el norte y oriente de la ciudad, sin embargo, el auge por residir en Mérida ha acaparado dichas zonas.

Actualmente en la localidad de Mérida existen calles que colindan con el Anillo Periférico de Mérida (Líq. Manuel Berzunza y Berzunza) con superficie de rodamiento tipo brecha o camino blanco de sacab, con deformaciones y hundimientos, lo cual, en épocas de lluvia, dificulta el tránsito de los usuarios, un diagnóstico realizado por el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCA Y) arrojó la problemática que viven a diario los automovilistas a la hora de transitar sobre las vialidades del Anillo Periférico del municipio de Mérida.

En virtud de tal problemática el INCA Y realizó las gestiones ante la Unidad de Gestión de la Inversión (UGI) adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas para el registro del proyecto quedando inscrito con el número 05918 "Construcción de calles en el interior del anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida (6ta. Etapa) Grupo 3" a dicho proyecto le fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Propios.

ANEXO 2. UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN

Mediante convocatoria pública se llevó a cabo el proceso de adjudicación, y después de evaluar comparativamente las propuestas recibidas por los postores, se determinó que la empresa GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V. sería la adjudicada por considerarse que es la que

presentó la propuesta económicamente solvente y adecuada a las condiciones y requeridas por el INCAY.

En fecha 19 de abril se dio inicio a los trabajos de construcción mismos que tendrían un plazo de ejecución de 60 días naturales.

Por último, el día 08 de julio de 2024 mediante acta de entrega recepción se hace constar la verificación y conclusión de la obra Construcción de Calles en el Interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida (6ta. Etapa) Grupo 3.

VIII. Acciones realizadas

a) Planeación

Como parte de la planeación de la obra Construcción de Calles en el Interior del Anillo Periférico de la localidad y municipio de Mérida del estado de Yucatán, el instituto a través de sus áreas encargadas realizó:

- ✓ Diagnóstico de factibilidad técnica
- ✓ Diagnóstico de factibilidad ambiental
- ✓ Diagnóstico de factibilidad social

En los cuales, se describe la situación actual, problemáticas que enfrenta la ciudad en cuanto al tránsito vial en el Periférico y la solución, por lo que atendiendo a ello se concluyó que el INCAY cuenta con los elementos necesarios y suficientes para ejecutar o dar seguimiento al proyecto de inversión y la acción planteada y que se circunscribe en forma institucional a los objetivos y estrategias alineadas al Plan Estatal de Desarrollo y a la Agenda 2040.

b) Programa de trabajo

Para la ejecución de los trabajos de la obra se aplicó el siguiente programa:

TABLA 2. PROGRAMA FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE TRABAJO		
	ABRIL	MAYO	JUNIO
TERRACERÍAS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA			
SUB-BASE Y BASES			
MATERIALES ASFÁLTICOS			
CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO			
SEÑALAMIENTO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA			

ANEXO 3. PROGRAMA FÍSICO DE LOS TRABAJOS

c) Adjudicación y contratación

En observancia al artículo 64 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento, se convocó a las personas físicas y/o morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, que dispongan del equipo necesario y suficiente y deseen participar en el procedimiento de licitación pública estatal correspondiente a obras públicas, dicha convocatoria estableció lo siguiente:



TABLA 3. LICITACIÓN PÚBLICA GE-INCAY-OB-LP-007-2024

No. DE LICITACION		GE-INCAY-OB-LP-007-2024	
Descripción de la obra		CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6TA ETAPA) GRUPO 3	
EVENTO		FECHA	HORARIO
Visita al lugar de la Obra		02/04/2024	8:00 HRS
Junta de aclaraciones		03/04/2024	11:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica		11/04/2024	11:00 HRS
Acta de fallo		17/04/2024	12:00 HRS

El día 17 de abril mediante acta se hizo constar que se adjudica el contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado No. GE-INCAY-OB-LP-006-2024, a la empresa Ingeniería Hidráulica del Caribe SA de CV, para la realización de los trabajos de Construcción de Calles en el Interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida (6ta etapa) Grupo 3, contrato que fue firmado por las partes el día 18 de abril de 2024 con importe de la obra de \$5,271,105.90 M.N. (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más el correspondiente impuesto al valor agregado, haciendo un total de \$6,114,462.84 M.N. (SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) con plazo de ejecución 60 días naturales iniciando el 19 de abril de 2024, se otorgó un 30% de anticipo.

ANEXO 4. CONTRATO No. GE-INCAY-OB-LP-JUR-006-2024

Así también en dicho contrato se estableció que el contratista se obliga a presentar las garantías para garantizar la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del contrato, mismas que presentó de la siguiente manera:

TABLA 4. FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y FIANZA DE VICIOS OCULTOS

<i>Fianza</i>	<i>ANTICIPO</i>	<i>CUMPLIMIENTO</i>	<i>VICIOS OCULTOS</i>
No.	2909748	2909765	2939998
Afianzadora	SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.
Monto	\$1,834,344.85	\$611,448.28	\$611,448.28

ANEXO 5. FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

d) Presupuesto y calendario del gasto

Para la ejecución de los trabajos se elaboró previamente un presupuesto de techo financiero por un importe de \$ 5,272,110.40 M.N. más el impuesto al valor agregado, para ser financiado con ingresos fiscales recursos propios autorizados mediante oficio SAF/SPCG/3887/2023, importe que cubre el monto del contrato firmado con la empresa GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V., y que fue ejercido conforme a los avances de obra que se hacen constar en las estimaciones presentadas.

ANEXO 6. OFICIO SAF/SPCG/3887/2023

TABLA 5. RELACIÓN DE ESTIMACIONES

No. de Contrato GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024			
DESCRIPCIÓN	PERIODO DE LA ESTIMACIÓN		IMPORTE IVA INCLUIDO
	DEL	AL	
ANTICIPO			\$1,834,344.85
ESTIMACIÓN 1	19/04/2024	15/05/2024	\$1,790,470.02
ESTIMACIÓN 2	16/05/2024	31/05/2024	\$2,364,127.47



ESTIMACIÓN 3	01/06/2024	17/06/2024	\$44,474.74
ESTIMACIÓN 4	18/06/2024	27/06/2024	\$81,065.76
Inversión Ejercida			\$6,114,482.84

ANEXO 7. FACTURA DE ANTICIPO Y ESTIMACIONES

e) Integración de expediente o de proyectos ejecutivos

La integración del expediente de obra cumple con la normatividad aplicable, integrándose con la documentación pertinente y suficiente acorde a la legalidad establecida en la normativa en materia de obra pública, quedando el expediente debidamente resguardado en los archivos del Instituto.

f) Ejecución

Conforme al plan presentado por el contratista los trabajos se fueron ejecutando en cada una de las etapas programadas de acuerdo a lo siguiente:

A. TERRACERÍAS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA

Previo al inicio del trazo y nivelación se realizaron trabajos de limpieza en toda la superficie del proyecto, desalojando todo el material producto de los trabajos fuera de la obra, posteriormente se realiza el trazo y la nivelación con equipo topográfico en óptimas condiciones. El escarificado se realiza en toda la longitud y ancho de la calle existente con un espesor de 10cm. Se despalma el sitio de los cortes y/o área del desplante de los terraplenes hasta una profundidad de 20 cm., desalojando la capa superficial del terreno natural, eliminando el material que se consideró inadecuado para la construcción de las Terracerías. Una vez realizado el despalmado se procedió a las excavaciones en cortes de acuerdo a las líneas de proyecto. Los terraplenes se formaron con material proveniente de cortes y/o préstamos de banco con tamaños de 20cms a finos no arcillosos y que cumplan con la norma de calidad; sobre

los terraplenes construidos con material no compactable, se colocó una capa de transición denominada también capa subrasante, hasta el nivel de proyecto de las terracerías, construida con salicab, el espesor de la capa subrasante, después de compactada fue de 15cms.

B. SUB BASES Y BASES

Sobre la subrasante debidamente terminada, se colocó una capa de sub-base hasta el nivel de proyecto de 15 cms de espesor compacto.

C. MATERIALES ASFÁLTICOS

Una vez terminada la sub base y antes de aplicar el del riego de impregnación, toda la superficie por cubrir se preparó para estar exenta de materias extrañas, polvo, grasa o encharcamientos, sin irregularidades. La impregnación se realizará con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido de clasificación ECR-65, aplicando una cantidad de 1.0 lt/m².

D. CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO

Una vez fraguado el riego de impregnación, a continuación, previo al tendido de la Carpeta de Concreto Asfáltico, se realizó el riego de liga, con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido de clasificación ECR-65, en proporción de 0.50 lt/m², y/o dosificación que ordenó la dependencia.

Cuando la emulsión asfáltica del riego de liga tuvo la viscosidad adecuada se construyó la carpeta de concreto asfáltico con el ancho que indicó el proyecto, a todo lo largo de la obra, de un espesor de 3cms. compactos, utilizando mezcla elaborada en planta dosificadora de concreto asfáltico, compactándolo hasta obtener el 95 % del peso volumétrico MARSHALL, determinado por el laboratorio, el concreto se fabricó utilizando agregado pétreo con tamaño máximo de 12.7 Mm. (1/2") a finos.

El riego tapón se realizó con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido (ECR-65) rebajada con agua en proporción de 90% agua y 10% emulsión y se aplicó a razón de 1.0 lt/m². Antes de realizar el riego tapón se contó con la autorización del laboratorio de la dependencia, posteriormente se realizó el barrido y sopleteo de la superficie para eliminar material excedente y con un periodo mínimo de 1 día posterior al tendido de la carpeta se aplicó de

manera uniforme el riego tapón con la emulsión rebajada en todo el tramo carretero cuidando que el tránsito de vehículos no levante el riego.

E. SEÑALAMIENTO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA

Se colocaron las señales restrictivas SR-6 (alto) con reflejante y se pintó las rayas centrales y laterales reflejantes de 10cms. de ancho continuo y discontinuo.

En fecha 15 de mayo, el contratista presentó un avance de obra de un 41.83% de avance físico de obra contra un 34.34% de avance programado por lo que el residente de obra realizó el primer informe señalando que observó una administración buena de la obra, para terminar dentro del plazo estipulado.

Al día 31 del mismo mes, el avance de la obra era de un 97.00% de avance físico en comparación con el avance programado que a esa fecha era del 59.61%, por lo que el contratista tiene un desempeño aceptable, cumplió con su compromiso.

En un tercer y cuarto informe respecto a la ejecución de los trabajos se tiene presenta un avance físico de un 98.11%, comparado con el avance programado que es de 100%. El contratista presentó un atraso de 1.89%, se determinó aplicar la pena convencional correspondiente del 5% en virtud de no cumplir con el plan establecido.

Finalmente, al día 28 de junio el residente de obra señala que los trabajos han sido concluidos por lo que debe realizarse el trámite de entrega recepción de la obra.

Inicio de obra





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCA Y

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN



Proceso





g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos

El instituto cuenta con un expediente integral, a través del cual consta de todas las evidencias respecto a la obra ejecutada, el cual consiste en: Autorizaciones, proyecto ejecutivo, proceso de adjudicación, convocatoria, bitácoras de obra, fianzas de cumplimiento, estimaciones, acta de entrega recepción y reportes fotográficos, mismos que forman parte del presente Libro Blanco.

h) Conclusión

El día 08 de julio de 2024, se reunieron representantes del Instituto para levantar el Acta de entrega recepción física sobre los trabajos de Construcción de Calles en el Interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida (6ta etapa) Grupo 3, realizada con recursos estatales mediante el contrato GE- INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024:

- **Descripción de los trabajos:** Se realizaron los trabajos de limpieza, trazo y nivelación, despalmas, excavaciones en cortes, formación de terraplenes, mezclado, tendido y compactación, sub-bases por unidad de obra terminada, carpeta de concreto asfáltico, riego tapón, suministro e instalación de señal restrictiva SR-6 (alto), raya central y/o lateral con reflejante.
- **Inversión de la obra:** Importa contrato igual al importe real \$6,114,482.04 M.N.
- **Metas:** 7,639.03m² de carpeta de concreto asfáltico, 10 pzas de señalamiento SR-6 (alto) y 2.998km de señalamiento horizontal.

ANEXO B. AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA, ACTA DE VERIFICACIÓN Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

i) Fiscalización

Al momento de la elaboración del presente Libro Blanco de la obra **"Construcción de Calles en el Interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida (6ta Etapa) Grupo 3"**, ubicado en la localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, la misma no ha sido sujeta de acto de fiscalización alguno por los entes fiscalizadores competentes.

IX. Seguimiento y control

El Instituto, llevó a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de la presente obra en cumplimiento a sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a lo siguiente:

- Se cumplió con las acciones correspondientes a la vigilancia previa al inicio de los trabajos.
- Se verificó y vigiló la existencia de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, con el catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios y con el alcance de las actividades de obra, así como con los programas de ejecución y suministros, términos de referencia y alcance de los servicios requeridos para el desarrollo de los proyectos.
- En su oportunidad, se tomaron las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, dando resolución a las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que fueron presentadas por el supervisor y, en su caso, por el contratista.
- En todo momento se cumplió con las acciones de vigilancia respecto de la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para realizar los trabajos ininterrumpidamente.
- Realizó la apertura de la Bitácora, la cual se mantiene bajo el resguardo del INCA Y, y por medio de ella se dieron las instrucciones pertinentes, que permitieron recibir y atender, en su caso, las solicitudes formuladas por el contratista.

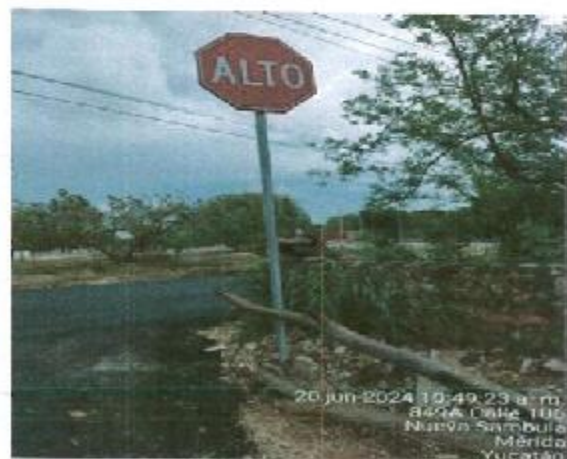


- Se llevaron a cabo las labores de vigilancia y control del desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo y tiempo con apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato correspondiente a la obra.
- Así mismo, se recabaron por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes y autoridades competentes.
- Se autorizaron, en lo conducente, las estimaciones, verificando que contaran con los números generadores que las respalden.
- Se verificó la correcta conclusión de los trabajos, de conformidad con los planos correspondientes a la construcción final.

X. Resultados y beneficios alcanzados

Mediante la inversión de \$6,114,482.84 M.N., la presente obra ha beneficiado a la población total de la localidad de Mérida y demás municipios colindantes que transitan por el interior del Anillo Periférico, la realización de la obra ha ayudado a disminuir los embotellamientos y tráfico vehicular dentro de la ciudad y abre las puertas para una manera más conveniente y rápida para circular en ella.

Término





XI. Informe final

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y a la Agenda 2040, la obra cumplió con los objetivos trazados, toda vez que con la ejecución de la misma se consiguió que los ciudadanos que transitan en las calles en el interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida, reduzcan sus dificultades de tránsito, por lo que dicha obra consiguió los objetivos fundamentales de dotar a la población de obras dignas, desarrolladas de manera integral a fin de satisfacer de manera positiva la necesidad de traslado.

La contratación de la obra, fue en apego a la legalidad, al basarse en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán, así como el Reglamento de la mencionada Ley, cumpliendo con el objeto de los contratos, la entrega completa de la obra, no motivó a una modificación en la inversión originalmente pactada con el proveedor, ni ocasionó afectaciones a terceros por los retrasos, concluyendo los trabajos con los finiquitos.

Una vez concluida la obra, fue debidamente entregada, para el uso y disfrute de los habitantes de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, con las condiciones óptimas de operación y funcionamiento.

A continuación, se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, con el contenido de la evidencia de su realización y de sus resultados, garantizando el adecuado ejercicio de presupuesto, cumpliendo así, con la debida transparencia en los términos de la legislación vigente.

XII. Anexos

ANEXO 1. UNIDAD BÁSICA PRESUPUESTARIA

ANEXO 2. UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN

ANEXO 3. PROGRAMA FÍSICO DE TRABAJO

ANEXO 4. CONTRATO No. GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024

ANEXO 5. FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

ANEXO 6. OFICIO SAF/SPCG/3887/2023

ANEXO 7. FACTURA DE ANTICIPO Y ESTIMACIONES

ANEXO 8. AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA, ACTA DE VERIFICACIÓN Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

ANEXO 1. UNIDAD BÁSICA PRESUPUESTARIA



Unidad Básica de Presupuestación 2024
Código: INCAY-20635-OE-UGI-05918

Unidad Coordinadora (Centro de Costo)

Ramo o Secretaría

Unidad Responsable

Subunidad Responsable

7. OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS

10. INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

4. OFICINA DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

Total Mts

1000 METRO
CUADRAO

32,814

Agenda 2010

Eje

Tema

Objetivo

Estrategia

Línea de acción

PMP Sección II

Tema Estratégico

Objetivo PMP

PMP Especial

Tema Estratégico

Objetivo PMP

ODS

Famalgia Programática

Principal

02. Yucatán Próspero y Competitivo

07. Infraestructura y vivienda

02. Incrementar el nivel de la producción en infraestructura

01. Impulsar la inversión en infraestructura pública y privada

05. Gestionar la planeación de obras al interior del sector público en Yucatán

12. Sin PMP Material

0011. Sin TE

0011. Sin Objetivo

09. Programa Especial de Ciudadanos y Comunidades Sostenibles

0061. Sin Infraestructura económica

0099. Sin Mejorar la infraestructura económica que fortalece el crecimiento en Yucatán

02. Objetivo 2. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

Estructura Funcional Programática

Finalidad

Eje

Función

Subfunción

Programa Presupuestario

00. Desarrollo Económico

03.02. Yucatán próspero y competitivo

03.02.05. Transporte

03.02.05.01. Transporte por Carretera

03.02.05.01.01. Construcción, Modernización y Conservación de las Vías de Comunicación Terrestre

Clasificación Programática

Tipo de programa

Tipo de infraestructura

Proyectos de inversión

Carreteras y calles

Presupuesto

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, EJECUCIONES Y OTRAS AYUDAS

Total UBP

28,000,000

28,000,000

Estado UBP

Estado Actual Presupuestario

ESTADO ENLACE SAF
COSTOS EN ESTADO AUTORIZADO POR LA DEPENDENCIA

Autorizado por:

ENRIQUE GARCÍA ROBLE

Responsable de la UBP

ALFONSO ABEL MEYETA AVILA

Enlace de Programación

ALDRYN MOGUEL CHAN

Enlace SAF



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCA Y

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERAS DE YUCATÁN



ANEXO 2. UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

13/04/2024
09:45:26 a.m.
Pág: 1 de 3

Código de Inscripción: 05913 Estado actual: VALIDADO POR UGI Fecha y Hora Autorización: 06/11/2023 12:00:00a. m.

NOMBRE

Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida del estado de Yucatán

DIAGNOSTICO SITUACION ACTUAL

LA CIUDAD DE MÉRIDA ES CONSIDERADA LA URBE MÁS IMPORTANTE DEL ESTADO DE YUCATÁN, PUESTO A QUE EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS SE HA CONVERTIDO EN UNA DE LAS CIUDADES MÁS DESTACADAS DEL SURESTE DEL PAÍS, AL CONCENTRAR LA MAYOR ACTIVIDAD ECONÓMICA, DE SERVICIOS FINANCIEROS, EDUCATIVOS Y DE SALUD, LO QUE EN CONSECUENCIA HA PROPICIADO QUE LA POBLACIÓN DE ESTADOS Y MUNICIPIOS CERCANOS SE VEAN ATRAIDOS POR LA OFERTA DE TRABAJO DE ESTA CIUDAD Y TAMBIÉN POR LA RELATIVA SEGURIDAD PÚBLICA EXISTENTE.

DE ACUERDO AL ANTECEDENTE ANTERIOR PODEMOS DECIR QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LA CIUDAD DE MÉRIDA HA TENIDO UNA GRAN EXPANSIÓN EN CUANTO A SU POBLACIÓN EN EL ÁREA URBANA, LO QUE HA IMPLICADO LA DEMANDA DE NUEVOS HABITACIONALES EN EL NORTE Y ORIENTE DE LA CIUDAD, SIN EMBARGO, EL AUGE POR RESIDIR EN MÉRIDA HA ACAPARADO DICHAS ZONAS.

ACTUALMENTE EN LA LOCALIDAD DE MÉRIDA EXISTEN CALLES QUE COLINDAN CON EL ANILLO PERIFÉRICO DE MÉRIDA (LIC. MANUEL BERNUNZA Y BERNUNZA) CON SUPERFICIE DE RODAMIENTO TIPO BRECHA O CAMINO BLANCO DE SUELO, CON DEFORMACIONES Y HUNDIMIENTOS, LO CUAL EN ÉPOCAS DE LLUVIA, DIFICULTA EL TRÁNSITO DE LOS USUARIOS, PUES SE FORMAN CHARCOS QUE POCAS VECES PROVOCAN EL ATASCO DE LOS VEHÍCULOS O LA PROLIFERACIÓN DE FLAJAS.

LAS CALLES CUENTAN CON DIFERENTES ANCHOS DE CORONA, SIN AGOTAMIENTOS, OCUPANDO LONGITUD TOTAL DE 4,808.80 M Y SUPERFICIE TOTAL DE 37,758.71 M². ACORDA A LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LAS ÁREAS, SE LE CONSIDERA UN RÍO VARIABLE ENTRE 14 Y 11 PUNTOS; LO QUE OCASIONA QUE LOS USUARIOS TRANSEEN EN SUS RESPECTIVOS VEHÍCULOS A VELOCIDADES MÁXIMAS DE 20 KM/H; LAS VÍAS SON TIPO E, D, B Y A CON CAPACIDAD DE HASTA 100 DE 100 A 500, DE 500 A 1,500, DE 1,500 A 3,000 Y PARA MÁS DE 3,000 VEHÍCULOS EN PROMEDIO AL DÍA RESPECTIVAMENTE.

ASIMISMO LAS CONDICIONES DE LAS VÍAS INCIDEN A QUE ALGUNOS USUARIOS SE VEAN EN LA NECESIDAD DE TRANSITAR SOBRE OTRAS VÍAS CONCURRIDAS DEBIDO A QUE SE ENCUENTRAN EN MEJORES CONDICIONES FÍSICAS, GENERANDO DE ESTA MANERA MAYOR CARGA VIAL EN ELLAS LO QUE REPERCUTE EN UNA REDUCCIÓN EN CUANTO A VELOCIDADES DE CIRCULACIÓN (VELOCIDADES PROMEDIO DE 80 Y 40 KM/H, CUANDO DEBIERAN CIRCULAR A 50 KM/H).

TODO LO ANTERIOR REPERCUTE EN UN MAYOR TIEMPO DE RECORRIDO, POR ENDE, LOS COSTOS DE TIEMPO Y DE OPERACIÓN VEHICULAR SON ELEVADOS.

CONFORME A DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) DEL 2015 Y 2020, SE PROYECTA LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2024, EL CUAL ES DE 1,065,800 HABITANTES (515,760 MUJERES Y 473,369 HOMBRES), CON BASE EN LO ANTERIOR, SE ESTIMA QUE LA POBLACIÓN AFECTADA DIRECTAMENTE, POR LAS CONDICIONES DE LA VÍA, ES DE UN 0.5% (5,429 HABITANTES).

DESCRIPCIÓN

EL PROYECTO CONSISTE EN REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN CALLES URBANAS EN DIVERSAS COLUMNAS QUE COLINDAN CON AL CUERPO INTERIOR O EXTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE MÉRIDA.

SE ATENDERÁ UNA LONGITUD TOTAL DE 4,808.80 M Y SUPERFICIE TOTAL DE 37,758.71 M². PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REQUIERE LOS SIGUIENTES TRABAJOS: TERRACERÍAS (37,758.71 M²); SUBBASE (37,758.71 M²); RIEGO DE IMPREGNACIÓN (37,758.71 M²); CARPETA CONCRETO ASFALTICO DE 2 CM DE ESPESOR (37,758.71 M²); RIEGO TAPÓN (37,758.71 M²); SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (14,700 ML RAYA CENTRAL Y LATERAL) OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL (59 PZAS) Y GUARDACIONES (37,440 ML).

AL DONAR CON UNA SUPERFICIE NUEVA DE RODAMIENTO, LAS CALLES TENDRÁN UN ÍNDICE INTERNACIONAL DE RUGOSIDAD (IRI) DE 3 PUNTOS; LO QUE TERMINARÁ POR PROPICIAR QUE LOS VEHÍCULOS ALCANZEN VELOCIDADES DE 60 KM/H, DONDE LOS USUARIOS PUEDAN REALIZAR UN RECORRIDO CÓMODO Y SEGURO.

CONFORME A DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) DEL 2015 Y 2020, SE PROYECTA LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2024, EL CUAL ES DE 1,065,800 HABITANTES (515,760 MUJERES Y 473,369 HOMBRES), CON BASE EN LO ANTERIOR, SE ESTIMA QUE LA POBLACIÓN BENEFICIAJA DIRECTAMENTE, POR LAS CONDICIONES DE LA VÍA, ES DE UN 0.5% (5,429 HABITANTES).

Tipo: PROGRAMA Nivel de Priorización Actual: 02. PREFERIBLE Naturaleza: NUEVO
Temporalidad: ANUAL ¿Cuántos años?: 1 Ámbito de Impacto: MUNICIPAL PERIÓDICO
Modalidad: OBRA PÚBLICA TRADICIONAL

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Localidad: MÉRIDA

Afinación con Compromisos Gubernamentales: 100%

Municipio (NOROESTE)

ÁREA DE INFLUENCIA

Municipio (NOROESTE)

INSTITUCIÓN RESPONSABLE

Centro de Costo: 7.154 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (OFICINA DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN)

INSTITUCIONES ESTATALES PARTICIPANTES

Dependencia Estatal	Centro de Costo	Ejecutor
OFICINA DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN	7.154	

OTRAS INSTITUCIONES



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

12/04/2024

09:45:27a. m.

Pág: 1 de 3

Dependencia Federal

CRONOGRAMA

#	Para	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	TERRACERÍAS	01/01/2024	15/01/2024
2	SUBBASE	15/01/2024	30/01/2024
3	RIEGO DE IMPREGNACIÓN	24/01/2024	30/01/2024
4	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO	31/01/2024	09/02/2024
5	RIEGO TAPÓN	15/02/2024	27/02/2024
6	SEÑALAMIENTO	28/02/2024	05/03/2024
7	OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL	10/03/2024	17/03/2024
8	GUARNICIONES	18/03/2024	30/03/2024

METAS FÍSICAS

CONSTRUCCIÓN DE CAMIÑE EN CONCORDANCIA CON EL ANILLO PERIFÉRICO (C.D. MANUEL BERZUNZA Y BERZUNZA) CON LONGITUD TOTAL DE 4,808.80 M Y SUPERFICIE TOTAL DE 37,756.71 M², CON TRABAJOS DE TERRACERÍAS (37,756.71 M²); SUBBASE (37,756.71 M²); RIEGO DE IMPREGNACIÓN (37,756.71 M²); CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 3 CM DE ESPESOR (37,756.71 M²); RIEGO TAPÓN (37,756.71 M²); SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (14,700 ML RAYA CENTRAL Y LATERAL); OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL (99 PZAS) Y GUARNICIONES (27,449 ML).

BENEFICIOS

LOS USUARIOS CONTARÁN CON UNA SUPERFICIE DE RODAMIENTO UNIFORME Y ESTABLE, DONDE PODRÁN REALIZAR UN RECORRIDO DE MANERA SEGURA; ESTO GENERARÁ QUE LOS USUARIOS PUEDAN TRANSITAR EN SUS RESPECTIVOS VEHÍCULOS A MAYORES VELOCIDADES DE CIRCULACIÓN EN UN MENOR PERIODO DE TIEMPO, LO ANTERIOR REPRESENTA MENORES COSTOS DE OPERACIÓN VEHICULAR Y DE TIEMPO DE TRASLADO, GENERANDO DE ESTA MANERA AHORROS EN COSTOS GENERALIZADOS DE VIAJE (CSV).

BENEFICIARIOS

EMPLEOS GENERADOS		FECHAS	
Directos: 5,428	Indirectos: 1,065,800	Inicio: 01/01/2024	Fin: 30/03/2024
Ejecución: 027	Operación: 0	Duración total (en meses): 3	Vida útil (en años): 30

ESTATUS DEL TERRENO

¿Se cuenta con el terreno para llevar a cabo el proyecto? ☒

Acreditación legal del terreno: ☒ SE CUENTA CON LA ACREDITACIÓN LEGAL DEL TERRENO
Factibilidad de uso del suelo: ☒ SE CUENTA CON LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO

INVERSIÓN TOTAL (EN PESOS)



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

12/04/2024
09:45:27a. m.
Pág. 3 de 3

Años	Fuentes de Financiamiento						Totales
	Estatal	Federal	Federal zona	Municipal	Privada	Otros	
2,007	0	0	0	0	0	0	0
2,008	0	0	0	0	0	0	0
2,009	0	0	0	0	0	0	0
2,010	0	0	0	0	0	0	0
2,011	0	0	0	0	0	0	0
2,012	0	0	0	0	0	0	0
2,013	0	0	0	0	0	0	0
2,014	0	0	0	0	0	0	0
2,015	0	0	0	0	0	0	0
2,016	0	0	0	0	0	0	0
2,017	0	0	0	0	0	0	0
2,018	0	0	0	0	0	0	0
2,019	0	0	0	0	0	0	0
2,020	0	0	0	0	0	0	0
2,021	0	0	0	0	0	0	0
2,022	0	0	0	0	0	0	0
2,023	0	0	0	0	0	0	0
2,024	20,000,000	0	0	0	0	0	20,000,000
2,025	0	0	0	0	0	0	0
2,026	0	0	0	0	0	0	0
2,027	0	0	0	0	0	0	0
2,028	0	0	0	0	0	0	0
2,029	0	0	0	0	0	0	0
2,030	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	20,000,000	0	0	0	0	0	20,000,000

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROPUESTA

INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (2024) 100%

MONTO DE INVERSIÓN SOCIAL

24,137,991

COSTOS (EN PESOS)

ESTUDIOS CON LOS QUE CUENTA

Mantenimiento total: 0.00 Operación total: 0.00 Pasadíos previos: 0.00

INDICADORES DE RENTABILIDAD SOCIAL

WAS \$ 0 TIR % 0.00 TRI % 0.00 CAF \$ 5,177.305

OBSERVACIONES SOBRE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

SE TIENE UN VALOR DE \$39,379,842.60

PROYECTOS DEL FOA RELACIONADOS

Proyecto	Año	Nombre	Costo Costo
20.635	2024	Construcción de calles en el interior del Área Portuaria de la localidad y municipio de Minin (Se erapa).	7,154

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: ING. JULIO ALBERTO ROSADO RUIZ
Teléfono: 999 946 1200
Jefe directo: LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTR.

Correo electrónico: JULIO.ROSADO@YUCATAN.GOB.MX

Puesto: DIRECTOR TÉCNICO

ÁREA DE DESARROLLO INTEGRADO

ADI: 969 N.A.
Desarrollador: No aplica ningún área de desarrollo integrado para este proyecto.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCA Y
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN



ANEXO 3. PROGRAMA FÍSICO DE TRABAJO



RV PENINSULAR
CONSTRUCTORA

GRUPO RV PENINSULAR S DE R.L. DE C.V.
CALLE 36 No. 231 INT. 3 X 29 Y ESQUINA FRANCISCO DE MONTEJO V, MERIDA, YUCATAN
RFC: GRP-190215-82A MAIL: ricardo.vmd4@hotmail.com
MOVIL: 99 92 55 25 18

Página:
1/1

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN, ING. FROILAN TORRES HERRERA.- PRESENTE

LICITACION No. GE-INCA-08-IP-307-2024

CONSISTENTE EN LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 3.

FECHA DE INICIO: 19-ABRIL-2024

FECHA DE TÉRMINO: 17-JUNIO-2024 DURACION: 60 DIAS NATURALES

LICITANTE: GRUPO RV PENINSULAR S DE R.L. DE C.V. LIC. RICARDO VERA MELENDEZ.- GERENTE GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A 11 DE ABRIL DE 2024

PROGRAMA FISICO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Fecha de Inicio	Días calendario	Fecha de término	01/abr./2024 30/abr./2024	01/may./2024 31/may./2024	01/jun./2024 30/jun./2024	Total
	CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 3				19/04/2024	60.00	17/06/2024				
A	TERRACERIAS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA				19/04/2024	28.00	16/05/2024	10.64 %	27.56 %		38.20 %
B	SUB-BASE Y BASES				17/05/2024	15.00	31/05/2024		21.18 %		21.18 %
C	MATERIALES ASFALTICOS				31/05/2024	12.00	11/06/2024		0.23 %	2.48 %	2.71 %
D	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO				04/06/2024	11.00	14/06/2024			26.01 %	36.01 %
E	SEÑALAMIENTO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA				13/06/2024	5.00	17/06/2024			1.86 %	1.86 %
	PORCENTAJES DE CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 3							10.64 %	48.97 %	40.39 %	100.00 %
								10.64 %	48.97 %	40.39 %	
								10.64 %	59.61 %	100.00 %	

36

000369

GRUPO RV PENINSULAR S DE R.L. DE C.V.

LIC. RICARDO VERA MELENDEZ

GERENTE GENERAL



RV PENINSULAR
CONSTRUCTORA

GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V.
CALLE 36 No. 231 INT. 3 X 24 Y ESQUINA FRANCISCO DE MONTEJO V, MERIDA, YUCATAN
RFC: GRP-190215-62A MAIL: ricardo.vm14@hotmail.com
MOVIL: 99 92 55 25 18

Página:
1/4

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN, ING. FROILAN TORRES HERRERA, PRESENTE

LICITACION No. GR-INCAY-08-LP-007 2024

CONSISTENTE EN LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 3.

FECHA DE INICIO: 19-ABRIL-2024

FECHA DE TÉRMINO: 17-JUNIO-2024

DURACION: 60 DIAS NATURALES

licitante: GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V. LIC. RICARDO VERA MELENDEZ. GERENTE GENERAL

MÉRIDA, YUCATAN A 31 DE ABRIL DE 2024

PROGRAMA FISICO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha de Inicio	Días calendario	Fecha de Término	01/abr./2024 30/abr./2024	01/may./2024 31/may./2024	01/jun./2024 30/jun./2024	Total
	CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 3			19/04/2024	60.00	17/06/2024				
A	TERRACERIAS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA			19/04/2024	28.00	16/05/2024				
501	E.P.-1 Limpieza, trazo y nivelación P.U.O.T	m2	7,639.030	19/04/2024	20.00	08/05/2024	4,583.418 1.34 %	3,055.612 0.89 %		7,639.030 2.23 %
502	N-CTR-CAR-1-01-002/11 Despalme, desperdiciando el material, por unidad de obra terminada. E.P.-3 Para el despalme de terraplenes	m3	1,145.860	19/04/2024	10.00	28/04/2024	1,145.860 1.29 %			1,145.860 1.29 %
503	N-CTR-CAR-1-01-003/11 Excavaciones por unidad de obra terminada En cortes y adicionales abajo de la subrasante E.P.-4 Cuando el material se utilice para la formación de terraplenes	m3	1,375.020	24/04/2024	10.00	03/05/2024	962.514 1.98 %	412.506 0.81 %		1,375.020 2.69 %
504	N-CTR-CAR-1-01-008/00 Excavaciones de prestamos, por unidad de obra terminada: E.P.-5 Para el banco que elija el contratista	m3	2,780.610	27/04/2024	20.00	16/05/2024	556.122 5.70 %	2,224.488 22.80 %		2,780.610 28.49 %

37

GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V.

000370

LIC. RICARDO VERA MELENDEZ

GERENTE GENERAL



RV PENINSULAR
CONSTRUCTORA

GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V.
CALLE 36 No. 231 INT. 3 X 29 Y ESQUINA FRANCISCO DE MONTEJO V, MERIDA, YUCATAN
RFC: GRP-150215-82A MAIL: ricardo.vmd14@hotmail.com
MOVIL: 99 92 55 25 18

Página:
2/4

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN, INC. PROILAN TORRES HERRERA.- PRESENTE
LICITACION No. SE-INCAV-08-UP-007-2024
CONSISTENTE EN LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN H. INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉXICA (Sta. ETAPA) GRUPO 3.
FECHA DE INICIO: 19-ABRIL-2024 FECHA DE TÉRMINO: 17-JUNIO-2024 DURACION: 60 DIAS NATURALES
LICITANTE: GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V. LIC. RICARDO VERA MELENDEZ.- GERENTE GENERAL
MERIDA, YUCATAN A. 11 DE ABRIL DE 2024

PROGRAMA FISICO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha de inicio	Días calendario	Fecha de término	01/abr./2024 30/abr./2024	01/may./2024 31/may./2024	01/jun./2024 30/jun./2024	Total
505	N-CTR-CAR-1-01-009/11 formación de la parte de los terraplenes y de sus cuñas de Sobreebancho construida con material no compactable por unidad de obra terminada E.P.-5	m3	1,594.640	27/04/2024	15.00	11/05/2024	425.237 0.43 %	1,169.403 1.19 %		1,594.640 1.62 %
506	N-CTR-CAR-1-01-009/11 Mezclado, tendido y compactación de la capa subrasante formada con material seleccionado por unidad de obra terminada. Para noventa y cinco por ciento (95%) E.P.7	m3	1,460.970	01/05/2024	16.00	16/05/2024		1,460.970 1.88 %		1,460.970 1.88 %
	PORCENTAJES DE TERRACERIAS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA						10.64 %	27.56 %	0.00 %	38.20 %
B	SUB-BASE Y BASES			17/05/2024	15.00	31/05/2024				
507	Sub-bases por unidad de obra terminada de 15 cm de espesor compacto, compactada al noventa y cinco por ciento (95%) E.P.8 del banco que elija el contratista	m2	7,639.030	17/05/2024	15.00	31/05/2024		7,639.030 21.18 %		7,639.030 21.18 %
	PORCENTAJES DE SUB-BASE Y BASES						0.00 %	21.18 %	0.00 %	21.18 %
C	MATERIALES ASFALTICOS			31/05/2024	12.00	11/06/2024				
508	Materiales asfálticos, por unidad de obra terminada emulsiones asfálticas, empelada en rojo: E.P.-9 Emulsion asfáltica para Impregnación	m2	7,639.030	31/05/2024	12.00	11/06/2024		636.595 0.23 %	7,002.445 2.48 %	7,639.030 2.71 %

20

GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V.

000371

LIC. RICARDO VERA MELENDEZ

GERENTE GENERAL



GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V.
CALLE 36 No. 231 INT. 3 X 29 Y ESQUINA FRANCISCO DE MONTEJO V, MERIDA, YUCATAN
RFC: GRP-190215-82A MAIL: ricardo.vr14@hotmail.com
MOVIL: 99 92 55 25 18

Página
3/4

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN, ING. FROILAN TORRES HERRERA, PRESENTE

LICITACION No. GE INCAY-08-IP-007-2024

CONSISTENTE EN LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (2da. ETAPA) GRUPO 3.

FECHA DE INICIO: 19-ABRIL-2024 FECHA DE TÉRMINO: 17-JUNIO-2024 DURACION: 60 DÍAS NATURALES

LICITANTE: GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V. LIC. RICARDO VERA MELENDEZ.- GERENTE GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A: 11 DE ABRIL DE 2024

PROGRAMA FISICO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha de Inicio	Días calendario	Fecha de término	01/abr./2024 30/abr./2024	01/may./2024 31/may./2024	01/jun./2024 30/jun./2024	Total
PORCENTAJES DE MATERIALES ASFALTICOS							0.00 %	0.23 %	2.48 %	2.71 %
D	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO			04/06/2024	11.00	14/06/2024				
509	Carpetas de concreto asfaltico por unidad de obra terminada compactada al 95% de 3 cm de espesor compacto E.P.10 Del banco seleccionado por el contratista y la planta ubicada en el almacen elegido por el contratista. Incluye riego de liga	m2	7,639.030	04/06/2024	10.00	13/06/2024			7,639.030 34.97 %	7,639.030 34.97 %
510	E.P.-11 Riego tapon por unidad de obra terminada	m2	7,639.030	11/06/2024	4.00	14/06/2024			7,639.030 1.04 %	7,639.030 1.04 %
PORCENTAJES DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO							0.00 %	0.00 %	36.01 %	36.01 %
F	SEÑALAMIENTO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA			13/06/2024	5.00	17/06/2024				
511	E.P.13 Suministro e instalación de señal restrictiva SR-5 (alto) con un tablero de 30 cm por lado, de lámina galvanizada, alta intensidad. Incluye: material, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t	pza	10.000	14/06/2024	4.00	17/06/2024			10.000 1.12 %	10.000 1.12 %

59

GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V.

000372

LIC. RICARDO VERA MELENDEZ

GERENTE GENERAL



RV PENINSULAR
CONSTRUCTORA

GRUPO RV PENINSULAR S DE R.L. DE C.V.
CALLE 36 NO. 231 INT. 3 X 29 Y ESQUINA FRANCISCO DE MONTEJO V, MERIDA, YUCATAN
RFC: GRP-190215-82A MAIL: ricardo.vr14@hotmail.com
MOVIL: 99 92 55 25 10

Página:
4/4

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN, INC. FROILAN TORRES HERRERA, PRESIDENTE
LICITACION No. CE-INCAV-00-LP-007-2024
CONSISTENTE EN LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 3.
FECHA DE INICIO: 19-ABRIL-2024 FECHA DE TÉRMINO: 17-JUNIO-2024 DURACIÓN: 60 DÍAS NATURALES
LICITANTE: GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V. LIC. RICARDO VERA MELENDEZ.- GERENTE GENERAL
MÉRIDA, YUCATÁN A 11 DE ABRIL DE 2024

PROGRAMA FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha de inicio	Días calendario	Fecha de término	01/abr./2024 30/abr./2024	01/may./2024 31/may./2024	01/jun./2024 30/jun./2024	Total
512	M.CSV. CAR.2.05.001/01 E.P.12 Raya central y/o lateral con reflejante de 10 cm de ancho con pintura de tráfico en color blanco y/o amarillo, continua o discontinua. incluye: material, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t	km	2.998	13/06/2024	5.00	17/06/2024			2.998 0.77 %	2.998 0.77 %
	PORCENTAJES DE SEÑALAMIENTO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA						0.00 %	0.00 %	1.89 %	1.89 %
	PORCENTAJES DE CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 3						10.64 %	48.97 %	40.39 %	100.00 %
	Porcentaje parcial						10.64 %	48.97 %	40.39 %	
	Porcentaje acumulado						10.64 %	59.51 %	100.00 %	

000373

40

GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V.

LIC. RICARDO VERA MELENDEZ

GERENTE GENERAL



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCA Y

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN



ANEXO 4. CONTRATO GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran por una parte, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO" representado por el **ING. FROILAN TORRES HERRERA**, en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, y por la otra parte la persona jurídica **GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. RICARDO VERA MELÉNDEZ**, en su carácter de **GERENTE GENERAL**, a la que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATISTA"; pudiéndoseles denominar conjuntamente como "LAS PARTES", de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 239, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2009.

I.2.- ING. FROILAN TORRES HERRERA, Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCA Y), tiene las atribuciones y facultades de representar a "EL INCA Y" así como de celebrar el presente instrumento jurídico en los términos de los artículos 78 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, 3 fracción VII y 13 de su Reglamento, 1, 2, 4, 15 y 17 del Decreto 239 que crea al Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 21 de Octubre de 2009, 2 y 4 del Decreto 458/2022 por el que se modifica el Decreto 239, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de enero de 2022, 23 y 25 párrafo primero del Acuerdo Inca y 02/2022 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 23 de junio de 2022.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto del mismo, mediante **OFICIO SAF/SPCG/3687/2023 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023**.

I.4. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la Avenida Aviación 81 A, número 721, colonia Sambulá, código postal 97259, de esta Ciudad Mérida, Yucatán.

I.5. El presente contrato se adjudicó mediante: **LICITACIÓN PÚBLICA**.

I.6. Procadencia del recurso: **INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS**.

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **89**, de fecha **15 DE FEBRERO DE 2019**, otorgada ante la fe del **ABOGADO RENE ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ**, Jefe de la Notaría Pública número **03**, de la **CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, en el folio número



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024

2019039580, con fecha **03 DE ABRIL DE 2019**.

II.2.- Que su **GERENTE GENERAL** cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos de la escritura pública número **89**, de fecha **16 DE FEBRERO DE 2019**, otorgada ante la fe del **ABOGADO RENE ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ**, titular de la Notaría Pública número **03**, de la **CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN**.

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad declara el representante legal (apoderado, administrador único etc., según sea el caso) que ni él ni ningún socio de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, el plano, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos.

Asimismo, los planos, con sus modificaciones que en su caso se lleven a cabo, las bases de la licitación y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante de este contrato.

II.6. Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **GRP19021582A**.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 35 fracciones IV y XII, 51 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

II.9.- Tiene establecido su domicilio en **CALLE 36 NÚMERO 231 INT. 3 x 29 DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO DE MONTEJO V, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97203**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.10.- "EL INSTITUTO" celebró un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de la estimación de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 2/1000 (Dos al Millar) para ser aportado voluntariamente, por parte de "EL CONTRATISTA", a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Construcción manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-008-2024

ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL INSTITUTO" proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

II.11.- "EL CONTRATISTA" declara que se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que realizará una aportación voluntaria irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada; dicha aportación a que se refiere este numeral debe ser otorgada mediante cheque al Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC) dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

II.12.-Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán se anexa constancia de no adeudo de contribuciones denominada "opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" emitida en sentido positivo por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

III.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita a la Contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (8ta. ETAPA) GRUPO 3**, en el estado de Yucatán y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.5 de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El importe de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$ 5,271,105.80 M.N. (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** más la cantidad de **\$ 843,376.94 M.N.**

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024

(OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$6,114,482.84 M.N. **(SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **60 días naturales**, iniciando los trabajos el día **19 DE ABRIL DE 2024** y a terminarlos a más tardar el día **17 DE JUNIO DE 2024**, de conformidad con el programa aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

"EL INSTITUTO" designará a el servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente previo al inicio de los trabajos.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA OBRA. - Los trabajos relativos a una obra deberán iniciarse en la fecha establecida y, oportunamente "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie o el bien en los que deban efectuarse; su incumplimiento prorrogará en igual plazo, el inicio de los trabajos y, por ende, su conclusión.

QUINTA: ANTICIPOS. - "EL INSTITUTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el **30 % (TREINTA POR CIENTO)** de la asignación presupuestal aprobada al contrato, para que "EL CONTRATISTA" lo aplique en los términos previstos por el artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a más tardar el día **19 DE ABRIL DE 2024** previa entrega de la garantía correspondiente; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no se diferirá el inicio de la ejecución de la obra.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL INSTITUTO" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato. Cuando "EL CONTRATISTA" no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la garantía presentada para la correcta inversión del anticipo.

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024

SEXTA: GARANTÍAS. - Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación, póliza de fianza o garantía suficiente, que ampare la totalidad del anticipo concedido, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de comunicación del fallo, póliza de fianza o garantía suficiente, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

Esta garantía se liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "EL INSTITUTO" la garantía a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones:

a). - Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;

b). - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de "EL INSTITUTO";

c). - Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

d). - Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL INSTITUTO" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y

e). - Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificación del monto del contrato, derivado de la formalización del convenio respectivo, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza o constituir garantía adicional, y presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio de ampliación del monto del contrato.

Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Quando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "EL INSTITUTO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que éstas no se realicen a total satisfacción de "EL INSTITUTO", ésta procederá a ejecutar la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024

trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA"; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "EL INSTITUTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", deberá observar en todo momento, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que se establecen en el anexo respectivo, y que firmado por "LAS PARTES" se agrega como ANEXO.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL INSTITUTO" dadas por escrito, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "EL INSTITUTO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL INSTITUTO" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se consideran incluidos en sus precios unitarios.

Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL INSTITUTO" ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL CONTRATISTA" no atiende los requerimientos de "EL INSTITUTO", ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones, que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas; la fecha de corte para el presente contrato serán los días **quince y treinta de cada mes**, cuando esa fecha resulte un día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil; la residencia de obra

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024

dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "EL INSTITUTO", dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "EL INSTITUTO", a solicitud del "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso, recibidas por "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta en la que se pongan a disposición de "EL INSTITUTO". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cobren, se le haga la retención del 2/1000 (Dos al millar) del importe de cada estimación, para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en cumplimiento al convenio de colaboración celebrado entre "EL INSTITUTO" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de la cual "EL CONTRATISTA" ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS. - "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PREPADO
2024
RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024

trabajos por ejecutar, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente, mediante addendum respectivo.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se citan en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los procedimientos de ajuste de costos, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. - Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

a).- "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, "EL INSTITUTO" comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando "EL CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "EL INSTITUTO" reintegrará a "EL CONTRATISTA" el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, rédito o interés alguno.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.

b).- Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "EL INSTITUTO" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024

cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "EL INSTITUTO"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "EL INSTITUTO" y, de resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas a "EL CONTRATISTA" genere gasto financiero alguno. Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INSTITUTO" no se atribuya a culpa del "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracción II, 86, 87 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. "LAS PARTES", deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generan o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Quando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024

del Estado de Yucatán.

DUODÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la fecha de reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada que levantará el residente de obra con la participación del servidor público que suscriba el contrato por "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar los datos que identifiquen los trabajos que se habrán de suspender, las medidas que habrán de tomarse para su reanudación, los motivos que dan motivo de la suspensión, la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que se suspenda, personal y equipo que se retira, y en su caso, del que se autoriza su permanencia, tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización cierta de fecha indeterminada dentro del cual estará sujeta la duración de la suspensión, sin perjuicio de que posteriormente se opte por la terminación anticipada, los diferimientos al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origina, ajustando sin modificar los periodos o procesos indicados en el programa de ejecución convenido y, en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos "EL INSTITUTO", pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "EL CONTRATISTA" solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la



CONTRATO N°: GE-INCAY-OB-LP-JUR-006-2024

garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Cuando "EL INSTITUTO" sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "EL CONTRATISTA" comparezca.

Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL INSTITUTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada debidamente a "EL CONTRATISTA", en su domicilio fiscal, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

No obstante, lo anterior dentro del finiquito, "EL INSTITUTO" podrá junto con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a). - Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b). - Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO";
- c). - Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "EL INSTITUTO", facultado para ello;
- d). - Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024

como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente al proyecto, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de "EL CONTRATISTA", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones;

- e). - Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- f). - Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";
- g). - Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";
- h). - Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i). - Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;
- j). - Si siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato; y
- k). - Por no presentar la garantía del cumplimiento del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del fallo, cuando el contrato se haya formalizado.
- l). - Si "EL CONTRATISTA" en caso de estar dentro del Registro de Deudores Alimentarios, no diere cumplimiento a sus obligaciones alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 412/2021 en el que se modifica la ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- m). - En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "EL INSTITUTO", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del Estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "LAS PARTES" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA". Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, proyecto, especificaciones, manuales o cualquier otra clase de información, contenida en todo tipo de soportes materiales, que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "EL

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024

CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En el finiquito, "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de unas o de otro.

DECIMOCUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" de levantar acta circunstanciada por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos, periodo de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre la ejecución de los trabajos, el estado que guardan los trabajos, periodo en el cual se determinará el finiquito y, en su caso, el importe al que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL INSTITUTO", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito

OPERADO

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024

dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía de vicios ocultos de la parte de los trabajos que "EL INSTITUTO" recepcione por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

DECIMOQUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.— Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL INSTITUTO", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "EL INSTITUTO" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, "EL INSTITUTO" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a su recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levante, nombre y firma del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA", descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios, periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual, y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes de que se entregan los planos, manuales e instructivos de operación, en su caso, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra. En el acto de entrega "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía de vicios ocultos.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- a). — Cuando "EL INSTITUTO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b). — Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL INSTITUTO" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- c). — Cuando "EL INSTITUTO" dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

- d). — Cuando "EL INSTITUTO" rescinda administrativamente este contrato por causas

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-008-2024

imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "EL INSTITUTO", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e). - Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA".

DECIMOSEXTA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El finiquito deberá ser elaborado por "LAS PARTES" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiéndose en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato.

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCAY-08-LP-JUR-006-2024

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DECIMOSÉPTIMA. - RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES. - "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a rembolsar a "EL INSTITUTO" cualquier cantidad que esta se hubiera visto obligada a erogar por este concepto.

DECIMOCTAVA: MARCO LEGAL. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMONOVENA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. - "LAS PARTES", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no impliquen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a). - "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL INSTITUTO", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- b). - "EL INSTITUTO", dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- c). - "EL INSTITUTO", al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- d). - Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene ser de nacionalidad mexicana y que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como una sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES. - "EL CONTRATISTA" conviene expresamente

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-006-2024

que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 0.005% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en vigor, por concepto de derechos de inspección, control, fiscalización y sus procedimientos inherentes que realiza la Secretaría de la Contraloría General.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y reciprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día **19 DE ABRIL DE 2024**.

POR "EL INSTITUTO"


ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"


C. RICARDO VERA MELÉNDEZ
GERENTE GENERAL
GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE**

**ANEXO
No. DE CONTRATO: GE-INCA-OB-LP-JUR-008-2024**

1.-DISPOSICIONES GENERALES

1.1 EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

1.2 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OBSERVAR Y HACER QUE TODOS LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE MENCIONAN EN ESTE ANEXO.

1.3 EL CONTRATISTA ESTA OBLIGADO A SEGUIR LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS CONSTRUCCIONES, SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.4 EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE ELLOS, LA QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE POR PARTE DE LA EMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO DE ORIENTAR E INSTRUIR A ESTOS EN LA MATERIA, DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

1.5 MENSUALMENTE EL INSTITUTO PODRÁ REVISAR LOS ELEMENTOS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE HAYAN ESTABLECIDO, ELABORANDO UN INFORME DE EVALUACIÓN. EN BASE A LOS RESULTADOS DE ESTA EVALUACIÓN SE APLICARÁN, CUANDO PROCEDA, LAS MULTAS O RETENCIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

1.6 EN MATERIA DE EXPLOSIVOS, SE ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y SU REGLAMENTO.

2.-SEGUNDO

A) AL INDIVIDUO

2.1 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ CASCO DE PROTECCIÓN QUE CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES A TODO EL PERSONAL EN LA OBRA INDEPENDIENTEMENTE DEL ÁREA EN QUE LABORE, ASÍ COMO A LOS VISITANTES.

2.2 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ ANTEOJOS DE SEGURIDAD O CARETAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN AQUELLOS TRABAJOS EN LOS QUE EXISTA RIESGO POR PARTÍCULAS PROYECTADAS O POR RADIACIONES, TALES COMO SOLDADURA CORTE Y ESMERILADO.

2.3 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES DE CARNAZA DE USO RUDD AL PERSONAL QUE EFECTÚE MANEJO DE MATERIALES PUNZO CORTANTES, ABRASIVOS O ANFRACUOSOS.

2.4 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES Y BOTAS ADECUADAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL O DEFINITIVA YA ENERGIZADA.

2.5 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ MEDIOS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍAS RESPIRATORIAS AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN QUE SE PRODUZCAN EVAPORACIONES NOCIVAS, POLVOS O GASES.

2.6 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ BOTAS DE HULE AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN LUGARES CON EXPOSICIÓN DE HUMEDAD CONSTANTE, TALES COMO EXCAVACIONES INUNDADAS Y COLADOS.

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

2.7 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ ZAPATOS TIPO MINERO CON GASQUILLO DE ACERO AL PERSONAL QUE EFECTUÉ TRABAJOS TALES COMO OPERACIÓN DE COMPACTADORES PORTÁTILES O MANEJO DE ELEMENTOS PESADOS QUE PRESENTEN RIESGO DE LESIÓN AL PIE.

2.8 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ MEDIOS DE PROTECCIÓN ADECUADOS TALES COMO CINTURONES, BANDOLAS O SOGAS, AL PERSONAL QUE EFECTUÉ TRABAJOS EN QUE REQUIERE ESTAR COLGADO O SUSPENDIDO, ASIMISMO LE PROPORCIONARÁ UN CINTURÓN O ARNÉS PARA TRANSPORTE DE SUS HERRAMIENTAS MANUALES.

B) HERRAMIENTA Y EQUIPO

2.9 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ LAS HERRAMIENTAS AUXILIARES ADECUADAS TALES COMO PORTACUÑAS AL PERSONAL QUE EFECTUÉ TRABAJOS QUE LO REQUIERAN.

2.10 LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DEBERÁN CONSERVAR SUS PROTECCIONES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ORIGINALES EN POLEAS, FLECHAS, ENGRANES, SIERRAS Y CUCHILLAS, UTILIZÁNDOSE EN EL TRABAJO Y FORMA PARA LOS QUE FUERON DISEÑADOS, APEGÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

2.11 TODA INSTALACIÓN PARA CONECTAR EQUIPO Y HERRAMIENTA ELÉCTRICA INCLUIRÁ LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD, FUSIBLES, CABLES AISLAMIENTOS, TOMAS DE CORRIENTE Y ACCESORIOS ADECUADOS, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LAS CARGAS ELÉCTRICAS A EMPLEAR.

2.12 LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBERÁN SER MANEJADAS ÚNICAMENTE POR PERSONAL CAPACITADO.

2.13 LOS CABLES Y ACCESORIOS UTILIZADOS PARA EL IZAJE DE MATERIALES O EQUIPO, SERÁN ACORDES AL TRABAJO POR REALIZAR Y DEBERÁN ESTAR SIN DESGASTE O DESHILADOS EN CONDICIONES ADECUADAS DE UTILIZACIÓN.

C) EN LA OBRA

2.14 EL CONTRATISTA COLOCARÁ SEÑALES Y AVISOS QUE SEAN CLAROS Y VISIBLES. SERÁN DE TIPO INDICATIVO, PREVENTIVO, RESTRICTIVO Y PROHIBITIVO; INFORMANDO LA LOCALIZACIÓN DE OFICINAS, SERVICIOS, EL PELIGRO POTENCIAL EN ZONAS RESTRINGIDAS Y PREVENTIVAS DE RIESGOS DE TRABAJO.

2.15 LOS COMBUSTIBLES TALES COMO: GASOLINA, DIESEL, PETRÓLEO, THINNER Y AGUARRÁS, SE ALMACENARÁN EN LUGARES DEBIDAMENTE PROTEGIDOS Y VENTILADOS CON ACCESO LIMITADO AL PERSONAL RESPONSABLE DE SU MANEJO Y LOCALIZADOS DE TAL FORMA QUE EN CASO DE UN EVENTUAL INCENDIO NO CAUSE DAÑOS MAYORES.

PERMANECERÁN EN RECIPIENTES ADECUADOS, DEBIDAMENTE TAPADOS Y CON ACCESORIOS QUE PERMITAN SU VACIADO SIN DERRAMES O SALPICADURAS. SE TRANSPORTARÁN EN RECIPIENTES DE TIPO IRROMPIBLES CON TAPA.

DEBERÁ EVITAR EL CONSERVAR EN LOS LUGARES DE TRABAJO O APLICACIÓN DIRECTA CANTIDADES DE COMBUSTIBLE QUE SUPEREN LAS NECESIDADES INMEDIATAS.

2.16 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ EXTINGUIDORES TIPO "ABC" LOCALIZÁNDOLOS, ADECUADAMENTE, EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, RESGUARDO DE DESPERDICIOS Y LAS ZONAS DE MAYOR CONCENTRACIÓN DE PERSONAL.

2.17 LOS ANDAMIOS Y PASARELAS DEBERÁN SER ESTABLES Y RESISTENTES A LAS CARGAS A LAS QUE ESTARÁN SOMETIDOS TENIENDO UN ANCHO MÍNIMO DE 60 CMS. CONTARÁN CON BARANDALES LATERALES DE 90 CMS. DE ALTURA.

2.18 LAS ESCALERAS MANUALES SERÁN RESISTENTES, ADECUADAS AL USO QUE SE LES VAYA A DAR Y SUJETAS DE UNA MANERA ESTABLE. EN OBRA NEGRA SU USO QUEDARÁ RESTRINGIDO A LOS FRENTE AVANZADOS.

2.19 SE COLOCARÁN BARANDALES DE PROTECCIÓN EN LOS HUFCOS PARA DUCTOS VERTICALES DE INSTALACIONES, CUBOS DE ELEVADORES, DE ESCALERAS Y EN PERÍMETROS DE PACHADAS POR CUBRIR.

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

2.20 EN EL PROCESO DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, SE COLOCARÁN ENTRE LAS COLUMNAS A 90 CMS. DE ALTURA SOBRE LOS TRABES, CABLES DE PROTECCIÓN DEBIDAMENTE TENSADOS, PARA SER USADOS COMO PASAMANOS.

2.21 EN ZONAS DE EXCAVACIONES SE COLOCARÁN SEÑALES Y LOS ANUNCIOS ADECUADOS A LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN. EN EXCAVACIONES CON PROFUNDIDAD MAYOR DE 2.00 MTS., SE COLOCARÁN PROTECCIÓN PERIMETRAL A 70 MTS. DE ALTURA CONSISTENTE EN CABLES O VARILLAS.

2.22 EN EDIFICIOS CON ALTURA MAYOR DE 18.00 MTS. SE COLOCARÁN VOLADOS PROVISIONALES EXTERIORES DE PROTECCIÓN PERIMETRAL. EN PROYECCIÓN HORIZONTAL TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 1.80 MTS. SU COLOCACIÓN, SUJECCIÓN, POSICIÓN, PERIODO DE UTILIZACIÓN, RETIRO Y TIPO DE MATERIALES, SE AJUSTARÁN A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA OBRA.

2.23 SE EVITARÁN FUGAS DE AGUA EN LAS TOMAS, CONDUCTOS Y SALIDAS INSTALANDO LOS ELEMENTOS APROPIADOS AL USO REQUERIDO.

2.24 SE COLOCARÁ UN BOTIQUÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS EN LA OFICINA DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO LOS NÚMEROS DE TELÉFONO Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LA CLÍNICA DE EMERGENCIA MAS CERCANA A LA OBRA.

2.25 LAS ESTIBAS DE MATERIAL DEBERÁN HACERSE EN TAL FORMA QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DEL MISMO Y DISTRIBUIRSE DE MANERA QUE SU PESO NO REBASE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL ELEMENTO DE SUSTENTACIÓN.

3.- HIGIENE

3.1 LA OBRA DEBERÁ MANTENERSE LIMPIA, LIBRE DE ESCOMBRO BUSCANDO QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO OCUPEN UN LUGAR ADECUADO Y DEBIDAMENTE ACOMODADO. SE EVITARÁN ACUMULACIONES DE BASURA, ESCOMBRO, DESPERDICIOS Y AGUA ESTANCADA.

3.2 SE INSTALARÁN EN LA OBRA LOS SERVICIOS SANITARIOS INDICADOS A CONTINUACIÓN DEBIÉNDOSE CONSERVAR EN CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO.

No. DE TRABAJADORES	W.C.	LAVABO	REGADERA
1-10	1	1	1
11-30	2	1	1
31-50	3	2	2
51-90	4	3	3
91-135	5	4	4
CADA 30 O FRACCIÓN	1 ADIC.	1 ADIC.	1 ADIC.

3.3 SE INSTALARÁ EN LA OBRA, UNA ZONA PARA COMEDOR DE TRABAJADORES, CON MESAS, BANCAS Y PARRILLAS O ESTUFAS PARA CALENTAR LA COMIDA. SE PROPORCIONARÁN BOTES CON TAPA PARA BASURA Y DESPERDICIOS, DEBIÉNDOSE CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE LIMPIEZA. EL COSTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, QUE EL CONTRATISTA IMPLANTE EN LAS OBRAS, DEBERÁ CONSIDERARLO EN SUS INDIRECTOS, YA QUE NO SE PAGARÁ ESTE COSTO POR SEPARADO.

POR "EL INSTITUTO"

ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. RICARDO VERA MELÉNDEZ
GERENTE GENERAL

GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

ANEXO 5. FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS



POLIZA DE FIANZA

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- B50531-ID1

FIANZA
2909748
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3850333
AGENTE
1821

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MERIDA YUCATAN, A 19 DE ABRIL DE 2024

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$1,834,344.85	\$1,834,344.85	PESOS	15
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	OBRA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye factora hasta por la suma de:

\$1,834,344.85 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$1,834,344.85 (SON: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

ANTE: A FAVOR DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN.

PARA GARANTIZAR POR GRUPO RV PENINSULAR S DE RL DE CV, CON DOMICILIO EN CALLE 36 NUMERO 231 INT. 3 POR 29 FRACCIONAMIENTO FRANCISCO DE MONTEJO V C.P. 97203 Y R.F.C. GRP19021582A, LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, EN SU CASO, DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBIRÁ DE LA BENEFICIARIA DE ESTA FIANZA POR UN IMPORTE: \$1,834,344.85 (SON: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.) QUE ES EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. GE-INCAY-08-LP-JUR-006-2024, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ING. FROILAN TORRES HERRERA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE CV, REPRESENTADA POR RICARDO VERA MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; PUDIÉNDOSELES DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", CON UN IMPORTE DEL CONTRATO DE \$6,114,482.84 (SON: SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., RELATIVO A: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA. ETAPA) GRUPO S. EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A: 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO PARA QUE EL "CONTRATISTA" LO APLIQUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGLAMENTO EN VIGOR. ASÍ MISMO, SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL INSTITUTO. C).- QUE EN CASO DE QUE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. D).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE "DEL CONTRATISTA" O "EL INSTITUTO" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y E).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVEE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. FIN DE TEXTO** DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CONTENIDAS EN LA CIRCULAR ÚNICA DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2010 Y SUS MODIFICACIONES, SE INSERTA LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN: "ESAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DEBERÁN VERIFICAR QUE LOS ESCRITOS DE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS QUE SE PRESENTEN EN EL DOMICILIO DE SUS OFICINAS O SUCURSALES SEAN ORIGINALES, FIRMADOS POR EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE LA(S) FIANZA(S) Y DEBEN CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS, CON EL OBJETO DE QUE ESAS INSTITUCIONES CUENTEN CON ELEMENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SU PROCEDENCIA (TOTAL O PARCIAL) O IMPROCEDENCIA: A) FECHA DE RECLAMACIÓN. B) NÚMERO DE PÓLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN RECIBIDA. C) FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA. D) MONTO DE LA FIANZA. E) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO. F) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO. G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. H) DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHAS, NÚMERO DE CONTRATO, ETC.). J) DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, Y K) IMPORTE DE LO RECLAMADO, QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA."

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

FIRMA	
PAYES REYNOSO KITZIA GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	
vCZ-lddy62HsITJ8PwZmL1K7kxgip/yhVWp/0Qag/MarVetHQuZw/ConqPmBwS2WwDShVzYvF7gubG/Glatof/8K/0gWuAulW0BulBwC7gPpHwC0pQwK2PvWv8T88BjE27Mxduh/FaP0/Dgggip- PAYES REYNOSO KITZIA	

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN

0602909746QBU1P/

Esta póliza se otorga en Mérida de las Normas Regulatorias establecidas al reverse de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.adfina.mx

Esta línea de validación se puede validar en los teléfonos 54802558, 54802506 o en www.cnsg.org.mx con la línea de validación:

0602909746QBU1P/ 83

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedará registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 09 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-50805-0197-2020, CNSF-50805-0185-2020, CNSF-50805-0199-2020, CNSF-50805-0198-2020, CNSF-50805-0203-2020, CNSF-50805-0204-2020, CNSF-50805-0205-2020, CNSF-50805-0196-2020, CNSF-50805-0194-2020, CNSF-50805-0195-2020.



SOFIMEX[®]

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:
2903746
LÍNEA DE VALIDACIÓN:
0602909746QBJ1P1

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (NF) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal fianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rige en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agencias extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, los prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentárselos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrá exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 196 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 18.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

"19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que las cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 35 años de edad o más, y ésta otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones fianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y exención a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación fianzada o dejase de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá al EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2647 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 176 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los Tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la mecánica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 06 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 14 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0157-2020, CNSF-S0805-0158-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0236-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0233-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones;
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fecha, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción de incumplimiento de la obligación garantizada que motive la presentación de la reclamación, acompañando a documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes la hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas, aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comaración de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 166 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las Instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 19 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) a la (s) haya pagado, derivados de la obligación fianzada. La obligación fianzada se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2850 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (C) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegre el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mencionadas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

OPERADO

RECURSOS PROPIOS



POLIZA DE FIANZA

PIANZA
2909765
MOVIMENTO
EMISSION
DOCUMENTO
3850356
AGENTE
1821

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				EMISION
MÉRIDA YUCATÁN, A 19 DE ABRIL DE 2024				DOCUMENTO
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	3850358
\$611,448.28	\$611,448.28	PESOS	15	AGENTE
RAMO	SUBRAMO			1821
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fianciera hasta por la suma de:

5611,448.28 (***SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.***)

SOFTINEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$611,448.28 (SOM: SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS
CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

ANTE: A FAVOR DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

PARA GARANTIZAR POR GRUPO RV PENINSULAR S DE RL DE CV, CON DOMICILIO EN CALLE 36 NUMERO 231 INT. 3 POR 29 FRACCIONAMIENTO FRANCISCO DE MONTEJO Y C.P. 97203 Y R.F.C. GRP19021582A, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. GE-INCAI-08-LP-JUR-006-2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FROILAN TORRES HERRERA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA GRUPO RV PENINSULAR S DE RL DE CV "EL CONTRATISTA", PUDIENDOSE DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", CON UN IMPORTE DEL CONTRATO DE \$6,114,482.84 (SON: SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., RELATIVO A: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA. ETAPA) GRUPO 3. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO". C) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE ESPERA. D) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O "EL INSTITUTO" Y HASTA QUE SE DICE RESOLUCION O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y E) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 782 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. EN CASO DE MODIFICACION DEL MONTO DEL CONTRATO, DERIVADO DE LA FORMALIZACION DEL CONVENIO RESPECTIVO, "EL CONTRATISTA" DEBERA OBTENER LA MODIFICACION DE LA FIANZA O CONSTITUIR GARANTIA ADICIONAL, Y PRESENTARLA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO DE AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO, CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 96 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN. FIN DE TEXTO** DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CONTENIDAS EN LA CIRCULAR UNICA DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2010 Y SUS MODIFICACIONES, SE INSERTA LA SIGUIENTE DISPOSICION: "ESAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DEBERAN VERIFICAR QUE LOS ESCRITOS DE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS QUE SE PRESENTEN EN EL DOMICILIO DE SUS OFICINAS O SUCURSALES SEAN ORIGINALES, FIRMADOS POR EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE LA(S) FIANZA(S) Y DEBEN CONTENER COMO MINIMO LOS SIGUIENTES DATOS, CON EL OBJETO DE QUE ESAS INSTITUCIONES CUENTEN CON ELEMENTOS PARA LA DETERMINACION DE SU PROCEDENCIA (TOTAL O PARCIAL) O IMPROCEDENCIA: A) FECHA DE RECLAMACION. B) NUMERO DE POLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LA RECLAMACION RECIBIDA. C) FECHA DE EXPEDICION DE LA FIANZA. D) MONTO DE LA FIANZA. E) NOMBRE O DENOMINACION DEL FIADO. F) NOMBRE O DENOMINACION DEL BENEFICIARIO. G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. H) DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA. I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHAS, NUMERO DE CONTRATO, ETC.) J) DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACION DE LA RECLAMACION ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACION QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, Y K) IMPORTE DE LO RECLAMADO, QUE NUNCA PODRA SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA. FIN DE TEXTO**

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

PAYEE REYNOLDO KUTZA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

0602909765JVTRKW

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.cnsf.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguridad y de Fomento, la documentación contenida en la nota técnica respectiva, quedaron registrada en la Comisión Nacional de Seguridad y Fomento, a partir de los días 02 de ABRIL de 2021, 07 de MAYO de 2021 y 4 de JULIO de 2020, con los números: CNSF-S0005-0193-2020, CNSF-S0005-0194-2020, CNSF-S0005-0195-2020, CNSF-S0005-0196-2020, CNSF-S0005-0197-2020, CNSF-S0005-0198-2020, CNSF-S0005-0199-2020, CNSF-S0005-0200-2020, CNSF-S0005-0201-2020, CNSF-S0005-0202-2020, CNSF-S0005-0203-2020, CNSF-S0005-0204-2020, CNSF-S0005-0205-2020, CNSF-S0005-0206-2020, CNSF-S0005-0207-2020, CNSF-S0005-0208-2020, CNSF-S0005-0209-2020, CNSF-S0005-0210-2020, CNSF-S0005-0211-2020, CNSF-S0005-0212-2020, CNSF-S0005-0213-2020, CNSF-S0005-0214-2020, CNSF-S0005-0215-2020, CNSF-S0005-0216-2020, CNSF-S0005-0217-2020, CNSF-S0005-0218-2020, CNSF-S0005-0219-2020, CNSF-S0005-0220-2020, CNSF-S0005-0221-2020, CNSF-S0005-0222-2020, CNSF-S0005-0223-2020, CNSF-S0005-0224-2020, CNSF-S0005-0225-2020, CNSF-S0005-0226-2020, CNSF-S0005-0227-2020, CNSF-S0005-0228-2020, CNSF-S0005-0229-2020, CNSF-S0005-0230-2020, CNSF-S0005-0231-2020, CNSF-S0005-0232-2020, CNSF-S0005-0233-2020, CNSF-S0005-0234-2020, CNSF-S0005-0235-2020, CNSF-S0005-0236-2020, CNSF-S0005-0237-2020, CNSF-S0005-0238-2020, CNSF-S0005-0239-2020, CNSF-S0005-0240-2020, CNSF-S0005-0241-2020, CNSF-S0005-0242-2020, CNSF-S0005-0243-2020, CNSF-S0005-0244-2020, CNSF-S0005-0245-2020, CNSF-S0005-0246-2020, CNSF-S0005-0247-2020, CNSF-S0005-0248-2020, CNSF-S0005-0249-2020, CNSF-S0005-0250-2020, CNSF-S0005-0251-2020, CNSF-S0005-0252-2020, CNSF-S0005-0253-2020, CNSF-S0005-0254-2020, CNSF-S0005-0255-2020, CNSF-S0005-0256-2020, CNSF-S0005-0257-2020, CNSF-S0005-0258-2020, CNSF-S0005-0259-2020, CNSF-S0005-0260-2020, CNSF-S0005-0261-2020, CNSF-S0005-0262-2020, CNSF-S0005-0263-2020, CNSF-S0005-0264-2020, CNSF-S0005-0265-2020, CNSF-S0005-0266-2020, CNSF-S0005-0267-2020, CNSF-S0005-0268-2020, CNSF-S0005-0269-2020, CNSF-S0005-0270-2020, CNSF-S0005-0271-2020, CNSF-S0005-0272-2020, CNSF-S0005-0273-2020, CNSF-S0005-0274-2020, CNSF-S0005-0275-2020, CNSF-S0005-0276-2020, CNSF-S0005-0277-2020, CNSF-S0005-0278-2020, CNSF-S0005-0279-2020, CNSF-S0005-0280-2020, CNSF-S0005-0281-2020, CNSF-S0005-0282-2020, CNSF-S0005-0283-2020, CNSF-S0005-0284-2020, CNSF-S0005-0285-2020, CNSF-S0005-0286-2020, CNSF-S0005-0287-2020, CNSF-S0005-0288-2020, CNSF-S0005-0289-2020, CNSF-S0005-0290-2020, CNSF-S0005-0291-2020, CNSF-S0005-0292-2020, CNSF-S0005-0293-2020, CNSF-S0005-0294-2020, CNSF-S0005-0295-2020, CNSF-S0005-0296-2020, CNSF-S0005-0297-2020, CNSF-S0005-0298-2020, CNSF-S0005-0299-2020, CNSF-S0005-0300-2020, CNSF-S0005-0301-2020, CNSF-S0005-0302-2020, CNSF-S0005-0303-2020, CNSF-S0005-0304-2020, CNSF-S0005-0305-2020, CNSF-S0005-0306-2020, CNSF-S0005-0307-2020, CNSF-S0005-0308-2020, CNSF-S0005-0309-2020, CNSF-S0005-0310-2020, CNSF-S0005-0311-2020, CNSF-S0005-0312-2020, CNSF-S0005-0313-2020, CNSF-S0005-0314-2020, CNSF-S0005-0315-2020, CNSF-S0005-0316-2020, CNSF-S0005-0317-2020, CNSF-S0005-0318-2020, CNSF-S0005-0319-2020, CNSF-S0005-0320-2020, CNSF-S0005-0321-2020, CNSF-S0005-0322-2020, CNSF-S0005-0323-2020, CNSF-S0005-0324-2020, CNSF-S0005-0325-2020, CNSF-S0005-0326-2020, CNSF-S0005-0327-2020, CNSF-S0005-0328-2020, CNSF-S0005-0329-2020, CNSF-S0005-0330-2020, CNSF-S0005-0331-2020, CNSF-S0005-0332-2020, CNSF-S0005-0333-2020, CNSF-S0005-0334-2020, CNSF-S0005-0335-2020, CNSF-S0005-0336-2020, CNSF-S0005-0337-2020, CNSF-S0005-0338-2020, CNSF-S0005-0339-2020, CNSF-S0005-0340-2020, CNSF-S0005-0341-2020, CNSF-S0005-0342-2020, CNSF-S0005-0343-2020, CNSF-S0005-0344-2020, CNSF-S0005-0345-2020, CNSF-S0005-0346-2020, CNSF-S0005-0347-2020, CNSF-S0005-0348-2020, CNSF-S0005-0349-2020, CNSF-S0005-0350-2020, CNSF-S0005-0351-2020, CNSF-S0005-0352-2020, CNSF-S0005-0353-2020, CNSF-S0005-0354-2020, CNSF-S0005-0355-2020, CNSF-S0005-0356-2020, CNSF-S0005-0357-2020, CNSF-S0005-0358-2020, CNSF-S0005-0359-2020, CNSF-S0005-0360-2020, CNSF-S0005-0361-2020, CNSF-S0005-0362-2020, CNSF-S0005-0363-2020, CNSF-S0005-0364-2020, CNSF-S0005-0365-2020, CNSF-S0005-0366-2020, CNSF-S0005-0367-2020, CNSF-S0005-0368-2020, CNSF-S0005-0369-2020, CNSF-S0005-0370-2020, CNSF-S0005-0371-2020, CNSF-S0005-0372-2020, CNSF-S0005-0373-2020, CNSF-S0005-0374-2020, CNSF-S0005-0375-2020, CNSF-S0005-0376-2020, CNSF-S0005-0377-2020, CNSF-S0005-0378-2020, CNSF-S0005-0379-2020, CNSF-S0005-0380-2020, CNSF-S0005-0381-2020, CNSF-S0005-0382-2020, CNSF-S0005-0383-2020, CNSF-S0005-0384-2020, CNSF-S0005-0385-2020, CNSF-S0005-0386-2020, CNSF-S0005-0387-2020, CNSF-S0005-0388-2020, CNSF-S0005-0389-2020, CNSF-S0005-0390-2020, CNSF-S0005-0391-2020, CNSF-S0005-0392-2020, CNSF-S0005-0393-2020, CNSF-S0005-0394-2020, CNSF-S0005-0395-2020, CNSF-S0005-0396-2020, CNSF-S0005-0397-2020, CNSF-S0005-0398-2020, CNSF-S0005-0399-2020, CNSF-S0005-0400-2020, CNSF-S0005-0401-2020, CNSF-S0005-0402-2020, CNSF-S0005-0403-2020, CNSF-S0005-0404-2020, CNSF-S0005-0405-2020, CNSF-S0005-0406-2020, CNSF-S0005-0407-2020, CNSF-S0005-0408-2020, CNSF-S0005-0409-2020, CNSF-S0005-0410-2020, CNSF-S0005-0411-2020, CNSF-S0005-0412-2020, CNSF-S0005-0413-2020, CNSF-S0005-0414-20

0932609754JNTRJW 65



SOFIMEX

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2909765

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602809765JVTRKW

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE) LOS FIADO (S) la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 165 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S) FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza haya otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 133 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben.

"19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluda de los beneficios de orden y exención a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los Tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 06 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0166-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0184-2020

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S. A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones;
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como cuanta principal.

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta deriva así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A relación de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que ante a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

"6.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les solicitan relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan otorgado la fianza y de informante sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acuerdo, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido favorable al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F."

17.- Las autoridades federales estatales o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las Instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su asistencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 16 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios de: (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (a) haya pagado, derivadas de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no pueda subrogarse en esos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F., 2830 y 2846 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las Instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacersa exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza están competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

OPERADO
REGISTRO



Rd. Adolfo López Mateos No. 1841, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 06100 Tel y Fax: 5480-2500
www.sufimex.mx Autorizado por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-960531-001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				EMISIÓN
MÉRIDA YUCATÁN, A 8 DE JULIO DE 2024				DOCUMENTO
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	3312949
\$611,448.23	\$611,448.23	PESOS	15	AGENTE
RAMO	SUBRAMO			1821
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 35 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye ahora para la suma de:

5611,416.28 (***SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.***)

LA PRESENTE FRANJA SE OTORGA EN SUSTITUCION DE LA NUMERO 2909765 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 36 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN.

A FAVOR DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN.

PARA GARANTIZAR POR GRUPO RV PENINSULAR S DE RL DE CV, CON DOMICILIO EN CALLE 30 NUMERO 731 INT. 3 POR 29
FRANCSIAHMIENTO FRANCISCO DE MONTAÑO Y C.P. 97205, MERIDA YUCATAN Y R.F.C. GRP19021582A, LA BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS
EJECUTADAS, ASI COMO LOS POSIBLES DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE
CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO NUESTRO FIADO EN LA REALIZACION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE
CALLE EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA. ETAPA) GRUPO 3, DERIVADA DEL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO.
GE-INCAV-03-IP-DUN-006-2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ING.
FRANCO TORRES FERRERA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA GRUPO RV PENINSULAR S DE RL DE CV,
REPRESENTADA POR RICARDO VERA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO
"EL CONTRATISTA"; PUDIÉNDOSELES DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", CON UN IMPORTE DEL CONTRATO DE \$6,114,482.84
(SON: SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. LA PRESENTE FIANZA
SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y ESTARA VIGENTE POR UN
PLAZO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS LO QUE SE HAYA CONSTAR EN EL ACTA DE
ENTREGA-RECEPCION.- SUMINEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTADO EN LOS ARTICULOS 282 Y
178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ESTA FIANZA PODRA CANCELARSE EN LO RELATIVO CONFORME
AL PUNTO 1 FRACCION "B" DEL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN VIGOR, LA RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCION DE
GARANTIAS NO EXCEDERA DE LA CANTIDAD DE: \$611,448.78 (SON: SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS
23/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. FIN DE EXTOS

DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CONTENIDAS EN LA CIRCULAR UNICA DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2010 Y SUS MODIFICACIONES SE INSERTA LA SIGUIENTE DISPOSICION: "LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DEBERAN VERIFICAR QUE LOS ESCRITOS DE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS QUE SE PRESENTEN EN EL DOMICILIO DE SUS OFICINAS O SUCURSALES SEAN ORIGINALES, FIRMADOS POR EL (LOS) BENEFICIARIO (S) DE LA (S) FIANZA (S) Y DEBERAN CONTENER COMO MINIMO LOS SIGUIENTES DATOS, CON EL OBJETO DE IMPROCEDENCIA: A) FECHA DE RECLAMACION, B) NUMERO DE POLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LA RECLAMACION RECIBIDA, C) FECHA DE EXPEDICION DE LA FIANZA, D) MONTO DE LA FIANZA, E) NOMBRE O DENOMINACION DEL FIADO F) NOMBRE O DENOMINACION DEL BENEFICIARIO, G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA CIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, H) DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA, I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHA, NUMERO DE CONTRATO ETC.), J) DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACION DE LA RECLAMACION, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACION QUE SIRVA COMO SUPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO Y EL IMPORTE DE LO RECLAMADO QUE NUNCA PODRA SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA.

PAYES REYNOSO KIZIA
GERENTE DE OFICINA

SETI@DIGITAL

SETTO DIGITAL

LINEA DE VALIDACION

0602939998VEZRG6

0602939998VEZRG6

Esta página está en los sitios de Internet Regulados empujados al momento de la publicación, autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. También en www.scf.mx.

Falta para se puede solicitar en los teléfonos 54802559, 54802570 o en servicioclientes@scf.mx con la línea no vacacion.

[illegible]



FIANZA: 2930090

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602930090V7R3

-2.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro está a regir por el Artículo 142 del Código Fiscal de la Federación.

13 - Si la demanda otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea en la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de control se hará conforme al Artículo 99 de la L.F.R.

19.- Cuando el BENEFICIARIO quiere dar formulario de nación, deberá de presentarlo en el domicilio de las oficinas y Sucursales de SOMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. en original y con firma autografa del beneficiario o su Representante legal. Debiendo contener como minimo los siguientes requisitos:

24 - El original de la póliza y sus documentos refunditorios, tales como el contrato o disminución de la cantidad de la fianza, así como el registro de su vigencia o cualquier otra modificación del mismo (b), conservados por LOS SEÑORES BENEFICIARIOS (B) y (B) y (B) y (B) presentados, para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes, en caso de pérdida o extravío LOS SEÑORES BENEFICIARIOS (B) podrán exigir a SCHMEX que le proporcione a su costa el reemplazo de la póliza. La conservación de la póliza a SCHMEX es presunción legal de existencia de la fianza y de la operación de las obligaciones en estos contratos, salvo prueba en contrario. Artículo 186 de la L.I.F.

- Fecha de Reclamación
- Número de Póliza de Fianza relacionada con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza
- Monte de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fidej;
- Nombre o denominación de beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para dar y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada
- Referencia del Contrato Fuente (Fecha, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del cumplimiento de la obligación garantizada que motivó la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirve como soporte para comprobar la declaración, y el
- Importe originalmente reclamado como fuente principal

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta ténica se regulan ademas de conformidad con los que en ella integran, segun como: HENEFICARIO (S), FIATTO (S) SOLICITANTE (S), CONTRAHENTE (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOLIFLEX, con excepcion de la garantia hipotecaria que por su naturaleza otorga y estando regida por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no prevenga para ser legislada en merito y por el Código Civil Federal (C.C.F.) Articulo 52 y 180 de la L.F.S.

75- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a esa calidad en los negocios de cualquier índole y en sus procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya ejercido esta fuerza en todo o que se refiera a las responsabilidades que dé lugar de alguna de las acciones que se han efectuado por las responsabilidades que haya generado. A petición de parte, SOFIMEX se le llamará a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L. I. S. F.

4.- SOF MEX se considera de acreditada solvencia por las firmas que expide Artículo 16 de la LLSF.

La garantía contenida en esta póliza de mala fe garantiza el pago de todos los créditos prestados en dinero, con excepción de los autorizados y emitidos en términos del T.U. 10 Capítulo 1.1, disposiciones, 1914, 1917, y 1.1.3. de la Circular Técnica de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se listan:

19.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Secretaría del C. S. J. Federal, de los Estados y del C. M. J. no están obligados a proporcionar al SOFIMEX los datos que las solicitudes relativas a antecedentes personales y económicos de quienes lo hayan solicitado, la falta o el omisión sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o otra naturaleza por el que se haya informado, y de cancelar dentro de los 30 días hábiles siguientes, a solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderá que ellas han dado respuesta negativa al solicitante. Artículo 16º de la L. F. R.

19.- En ningún caso podrá expedirse finanzas de crédito, sino se conforma ante la Inspección de Hacienda con polizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución, cuando el beneficiario sea persona física (deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra como mínimo el monto total del préstamo que se requiera contra una compañía de vida a la que se cobije el póliza o pólizas durante el plazo que las 65 años de edad o más, y este o los garantantes suficientes que asegure la recuperación.

17. Las autoridades, federativas, estatales o locales, están obligadas a aceptar las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedir las licencias de polivalencia económica sin el fin de exigir la constitución de depósito, ni el otorgamiento de fianza, ni el cumplimiento de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia a jurisdicción, y será suficiente para que las licencias que la policía está firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX haya firma está registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 19 y 165 de la Ley 14 de 1995.

19.1.7 En el caso de que las partes ya cuentan con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán otorgar de la institución de Seguros inspectiva a ambas preferente a favor de la institución que otorgue la finca.

19.9.8 Las instrucciones sobre cómo autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia los arts. Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del beneficiario de las prestaciones, siempre y cuando no exista inmutabilidad en este respecto, y las obligaciones señaladas, y sin que se incluya lo previsto en esta Sección.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán ligar mayor responsabilidad a las fianzas que otorguen las instituciones de las 12 autoridades por el Gobierno Federal que al que son debidas para depósitos en dinero a los foros de garantía. A título de la

b. El AMPF está exenta de los beneficios de orden y exención a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.P. La fianza no se exige aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (OS) DEUDOR (OS), PAGO (S) el cumplimiento de la obligación y fianza o de dejar de proveer a la causa judicializada en el juicio promovido en su contra. Artículo 179 de la L.L.P.F.

El Hago de la Parra subroga a GOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios de (de los acreedores (as) a quien (es) se a (s) haya pagado) derivado de la obligación de la citada. La subroga no tendrá efecto si el acreedor (as) GOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de (s) DEUDOR (ES) FIADO (S) Artículo 7º de la L.I.S.F. 2835 y 2845 C.O.C.

7- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá a EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), cuando en AL (LOS) PAÍSO (S) anterior o espera en su cumplimiento por parte de SOFIMEX Artículo 179 de la L.S.R.

D. El SCHIMEX asegura que paga la cantidad reclamada de fondo de garantía fianza A (CL) SIN CANTANTE Y LA S (YEL) (CCE) C. B. G. A. D. A. (OHS) CLARIORO (2) contra la concesión de reintegro el importe cubierto inmediatamente del cual se los reduce y a pagar intereses a corto plazo desde la fecha en que SCHIMEX les haya notificado e pague la fianza hasta que la reintegro el importe cubierto de acuerdo a la tasa cobrada. El pago de reclamaciones el importe SCHIMEX en el extranjero, se elevan por el monto de las reclamaciones que realice los mexicanos a través de Apsa a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se les asistió en la plaza.

De la inscripción de la obligación principal alienada es rigurosa la fianza a SOFIMEX no la su constitución para ese novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2222 del C.C.P.

1. Si la institución de fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extintiva, a cubrir la obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.S.F.

C.- La quita o pago, puntal de la obligación principal, reduce la fuerza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal se encuentra sujeta a nuevas gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C. C. F.

2. Para cumplir y resolver de las obligaciones derivadas de ésta Ley de Banca serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley, de instituciones de seguros y de Fianzas, de la Ley de Promoción y Defensa al Consumo de Servicios Financieros y otras disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de que en los casos de delitos en que el cumplimiento de la obligación garantizada causa sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

10.- Las Acciones del (os) BENEFICIARIO(S) de la fianza en caso de SOTIVEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.S.F.

1 - Cuando la fuerza sea a favor de particular (es), podrá (n) declarar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro de primer legal, podrá existir incómodidad respecto de la motivación e idea por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Corrientes. Artículo 279 y 280 de la L.F.S.F. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamo ante la unidad especializada de esta "NST" UCIUN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 260 y 261, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la notificación respectiva, quedará registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días SADE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 08 DE ENERO DE 2021, con los números CNSF-S0905-0187-2020, CNSF-S0905-0188-2020, CNSF-S0905-0189-2020, CNSF-S0905-0190-2020, CNSF-S0905-0191-2020, CNSF-S0905-0192-2020, CNSF-S0905-0193-2020, CNSF-S0905-0194-2020, CNSF-S0905-0195-2020, CNSF-S0905-0196-2020, CNSF-S0905-0197-2020, CNSF-S0905-0198-2020, CNSF-S0905-0199-2020, CNSF-S0905-0200-2020, CNSF-S0905-0201-2020, CNSF-S0905-0202-2020, CNSF-S0905-0203-2020, CNSF-S0905-0204-2020, CNSF-S0905-0205-2020, CNSF-S0905-0206-2020, CNSF-S0905-0207-2020, CNSF-S0905-0208-2020, CNSF-S0905-0209-2020, CNSF-S0905-0210-2020, CNSF-S0905-0211-2020, CNSF-S0905-0212-2020, CNSF-S0905-0213-2020, CNSF-S0905-0214-2020, CNSF-S0905-0215-2020, CNSF-S0905-0216-2020, CNSF-S0905-0217-2020, CNSF-S0905-0218-2020, CNSF-S0905-0219-2020, CNSF-S0905-0220-2020, CNSF-S0905-0221-2020, CNSF-S0905-0222-2020, CNSF-S0905-0223-2020, CNSF-S0905-0224-2020, CNSF-S0905-0225-2020, CNSF-S0905-0226-2020, CNSF-S0905-0227-2020, CNSF-S0905-0228-2020, CNSF-S0905-0229-2020, CNSF-S0905-0230-2020, CNSF-S0905-0231-2020, CNSF-S0905-0232-2020, CNSF-S0905-0233-2020, CNSF-S0905-0234-2020, CNSF-S0905-0235-2020, CNSF-S0905-0236-2020, CNSF-S0905-0237-2020, CNSF-S0905-0238-2020, CNSF-S0905-0239-2020, CNSF-S0905-0240-2020, CNSF-S0905-0241-2020, CNSF-S0905-0242-2020, CNSF-S0905-0243-2020, CNSF-S0905-0244-2020, CNSF-S0905-0245-2020, CNSF-S0905-0246-2020, CNSF-S0905-0247-2020, CNSF-S0905-0248-2020, CNSF-S0905-0249-2020, CNSF-S0905-0250-2020, CNSF-S0905-0251-2020, CNSF-S0905-0252-2020, CNSF-S0905-0253-2020, CNSF-S0905-0254-2020, CNSF-S0905-0255-2020, CNSF-S0905-0256-2020, CNSF-S0905-0257-2020, CNSF-S0905-0258-2020, CNSF-S0905-0259-2020, CNSF-S0905-0260-2020, CNSF-S0905-0261-2020, CNSF-S0905-0262-2020, CNSF-S0905-0263-2020, CNSF-S0905-0264-2020, CNSF-S0905-0265-2020, CNSF-S0905-0266-2020, CNSF-S0905-0267-2020, CNSF-S0905-0268-2020, CNSF-S0905-0269-2020, CNSF-S0905-0270-2020, CNSF-S0905-0271-2020, CNSF-S0905-0272-2020, CNSF-S0905-0273-2020, CNSF-S0905-0274-2020, CNSF-S0905-0275-2020, CNSF-S0905-0276-2020, CNSF-S0905-0277-2020, CNSF-S0905-0278-2020, CNSF-S0905-0279-2020, CNSF-S0905-0280-2020, CNSF-S0905-0281-2020, CNSF-S0905-0282-2020, CNSF-S0905-0283-2020, CNSF-S0905-0284-2020, CNSF-S0905-0285-2020, CNSF-S0905-0286-2020, CNSF-S0905-0287-2020, CNSF-S0905-0288-2020, CNSF-S0905-0289-2020, CNSF-S0905-0290-2020, CNSF-S0905-0291-2020, CNSF-S0905-0292-2020, CNSF-S0905-0293-2020, CNSF-S0905-0294-2020, CNSF-S0905-0295-2020, CNSF-S0905-0296-2020, CNSF-S0905-0297-2020, CNSF-S0905-0298-2020, CNSF-S0905-0299-2020, CNSF-S0905-0300-2020, CNSF-S0905-0301-2020, CNSF-S0905-0302-2020, CNSF-S0905-0303-2020, CNSF-S0905-0304-2020, CNSF-S0905-0305-2020, CNSF-S0905-0306-2020, CNSF-S0905-0307-2020, CNSF-S0905-0308-2020, CNSF-S0905-0309-2020, CNSF-S0905-0310-2020, CNSF-S0905-0311-2020, CNSF-S0905-0312-2020, CNSF-S0905-0313-2020, CNSF-S0905-0314-2020, CNSF-S0905-0315-2020, CNSF-S0905-0316-2020, CNSF-S0905-0317-2020, CNSF-S0905-0318-2020, CNSF-S0905-0319-2020, CNSF-S0905-0320-2020, CNSF-S0905-0321-2020, CNSF-S0905-0322-2020, CNSF-S0905-0323-2020, CNSF-S0905-0324-2020, CNSF-S0905-0325-2020, CNSF-S0905-0326-2020, CNSF-S0905-0327-2020, CNSF-S0905-0328-2020, CNSF-S0905-0329-2020, CNSF-S0905-0330-2020, CNSF-S0905-0331-2020, CNSF-S0905-0332-2020, CNSF-S0905-0333-2020, CNSF-S0905-0334-2020, CNSF-S0905-0335-2020, CNSF-S0905-0336-2020, CNSF-S0905-0337-2020, CNSF-S0905-0338-2020, CNSF-S0905-0339-2020, CNSF-S0905-0340-2020, CNSF-S0905-0341-2020, CNSF-S0905-0342-2020, CNSF-S0905-0343-2020, CNSF-S0905-0344-2020, CNSF-S0905-0345-2020, CNSF-S0905-0346-2020, CNSF-S0905-0347-2020, CNSF-S0905-0348-2020, CNSF-S0905-0349-2020, CNSF-S0905-0350-2020, CNSF-S0905-0351-2020, CNSF-S0905-0352-2020, CNSF-S0905-0353-2020, CNSF-S0905-0354-2020, CNSF-S0905-0355-2020, CNSF-S0905-0356-2020, CNSF-S0905-0357-2020, CNSF-S0905-0358-2020, CNSF-S0905-0359-2020, CNSF-S0905-0360-2020, CNSF-S0905-0361-2020, CNSF-S0905-0362-2020, CNSF-S0905-0363-2020, CNSF-S0905-0364-2020, CNSF-S0905-0365-2020, CNSF-S0905-0366-2020, CNSF-S0905-0367-2020, CNSF-S0905-0368-2020, CNSF-S0905-0369-2020, CNSF-S0905-0370-2020, CNSF-S0905-0371-2020, CNSF-S0905-0372-2020, CNSF-S0905-0373-2020, CNSF-S0905-0374-2020, CNSF-S0905-0375-2020, CNSF-S0905-0376-2020, CNSF-S0905-0377-2020, CNSF-S0905-0378-2020, CNSF-S0905-0379-2020, CNSF-S0905-0380-2020, CNSF-S0905-0381-2020, CNSF-S0905-0382-2020, CNSF-S0905-0383-2020, CNSF-S0905-0384-2020, CNSF-S0905-0385-2020, CNSF-S0905-0386-2020, CNSF-S0905-0387-2020, CNSF-S0905-0388-2020, CNSF-S0905-0389-2020, CNSF-S0905-0390-2020, CNSF-S0905-0391-2020, CNSF-S0905-0392-2020, CNSF-S0905-0393-2020, CNSF-S0905-0394-2020, CNSF-S0905-0395-2020, CNSF-S0905-0396-2020, CNSF-S0905-0397-2020, CNSF-S0905-0398-2020, CNSF-S0905-0399-2020, CNSF-S0905-0400-2020, CNSF-S0905-0401-2020, CNSF-S0905-0402-2020, CNSF-S0905-0403-2020, CNSF-S0905-0404-2020, CNSF-S0905-0405-2020, CNSF-S0905-0406-2020, CNSF-S0905-0407-2020, CNSF-S0905-0408

ANEXO 6. OFICIO SAF/SPCG/3887/2023



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SAF

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Departamento: SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
Y CONTROL DEL GASTO
Oficio: SAF/SPCG/3887/2023
Asunto: Presupuesto 2024

Mérida, Yucatán a 29 de diciembre de 2023.

MTR. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
PRESENTE.

Por este medio hago de su conocimiento que con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Decreto 709/2023, mediante el cual se emite el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, autorizando al H. Congreso del Estado al **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN**, la cantidad de **\$282,990,634.00 (Doscientos ochenta y dos millones novecientos noventa mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**. (Se adjunta anexo por fuente de financiamiento).

Es importante mencionar que el ejercicio del presupuesto deberá apegarse a las disposiciones sobre equilibrio, disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal establecidas en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Sin otro particular, sirva el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. ROSANA ELIZABETH PERERA CERVERA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCSY
INSTITUTO NOTARIAL
GOBIERNO ESTATAL DE YUCATÁN

No 0009

28 DIC 2023

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

HORA:

FIRMA:



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCSY
INSTITUTO NOTARIAL
GOBIERNO ESTATAL DE YUCATÁN

29 DIC 2023

RECIBIDO
Dirección Administrativa

Hora:

Firma:

Calle 55 x Av. Itz'at y Calle 90,
CD. Centro,
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3340
yucatan.gob.mx

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

PODER / ORG. AUTÓNOMO / SECRETARÍA / ENTIDAD / FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
7.15 INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN	282,990,634.00
1 PARTICIPACIONES - RECURSOS PROPIOS	99,684,184.00
73 RECURSOS PROPIOS RECAUDADOS POR LOS ENTES PUBLICOS	16,777,349.00
101 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS	166,329,101.00

ANEXO 7. FACTURA DE ANTICIPO Y ESTIMACIONES



RV PENINSULAR
CONSTRUCCIONES

GRUPO RV PENINSULAR S DE R.L. DE C.V.

RFC GRP-190216-82A

CALLE 36 No. 231 INT. 3 X 29 Y ESQUINA FRANCISCO DE MONTEJO V C.P. 97203 MERIDA, YUCATAN

REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

ricardo.vm14@hotmail.com MOVIL: 99 92 55 25 18

602023 18-03-24

FACTURA

SERIE A FOLIO 258

FECHA 22/04/24 11:47:58 a. m.

FOLIO FISCAL UUD

7ef77a56-d495-4010-a9f1-3a3c9363498c

Forma y Metodo de pago

99 Por definir

PPD Pago en parcialidades o diferido

Uso de CFDI

101 Construcciones

Expedido en:

C.36 No. 231 Int 3 x 29 y esquina Francisco de Montejo V CP 97203 Merida, Yucatan

CLIENTE

RFC IIC091021M00

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

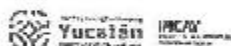
CALLE AVENIDA AVIACION 81-A NUM 721 SAMBULA

C.P. 97259 MERIDA, YUCATAN

Cant	Cve Unidad	Cve Prod	Descripcion	Valor Unitario	Importe
1.00	E48	7214100	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras	1,681,331.7	1,581,331.77

RECIBI DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN, EL IMPORTE DE \$ 1,834,344.85 (SON: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DEL 30% DE ANTICIPO DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 3, SEGUN CONTRATO No. GE-INCAY-OB-UP-JUR-006-2024, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, CON UN IMPORTE DE \$ 6,114,462.84 (SON: SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

IMPORTE DEL CONTRATO SIN I.V.A. \$ 5,271,105.90
IMPORTE DE ANTICIPO 30% SIN I.V.A. \$ 1,581,331.77
I.V.A. 16 % \$ 253,013.08
TOTAL \$ 1,834,344.85



Orden No. 1469

Requisición No. 1433

Tipo: Servicio

ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

C. ENRIQUE LEIBA RORLES
DIRECTOR DE CONSTRUCCION DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

C.P. ALFONSO ABEL MIZETA AVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

LIC. RICARDO VERA MILENDEZ
GERENTE GENERAL
GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

LIC. MARCELA I. PEREZ MENDEZ
DPTO. CONTROL DE OBRA
Y ATENCION AUDITORIA

Importe en letras

UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.

Sello digital del CFDI:

0e0d0rH0gZijMy2daADyqUwHGC8RdD70XFTwHnLn8UyMCpXvcl35QnA...
e50Kt9sZW73N8Zd1P6BRuBGY+Mq/i3eCo7iH NjrUdeYVb2w6Uuvs9KDJ3eIf4TdpUFD...
30 ABR 2024

Cadena original SAT:

[1 1]7ef77a56-d495-4010-a9f1-3a3c9363498c|2024-04-22T11:48:33|LSC13C8139R5|0e0d0rH0gZijMy2daADyqUwHGC8RdD70XFTwHnLn8UyMCpXvcl35QnA

Sello SAT:

Smw6CokmpQdF7A50EYmbwPNEbn19ahYhDeykVZz3XUds98A+YAMBpyrIG5lvdsX4jnzylpaTxiBbr71
B6sCg+y1SkTDNjTAe7k7EVxCOUBPCamCZ2MrDZm-QTWMX5aM+eZqUjdmAmuLJG9aO+nRPMIXZ+Cn

*Este documento es una representación impresa de un CFDI Fecha y hora de timbre: 2024-04-22T11:48:33

Número de certificado de sello digital: 00001000090702291873

Número de certificado de sello digital SAT: 00001000090509640003



This XSL file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```

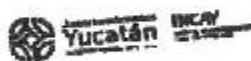
<cfid:Comprobante xmlns:cfid="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:catCFDI="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/catalogos"
xmlns:sdCFDI="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipoDatos/sdCFDI" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv4.xsd" Version="4.0" Serie="A" Folio="358" Fecha="2024-
04-22T11:47:58"
Sello="0eucQ8r+uq2ijMy2daAdyqWHC9R00D70XFTWnLn061UYVCplXvTB5QnAlcazaa0hQp2QmPsd0yCuWkIQZ5GHSu50kT9s2NF3W8Zd1P5RBU6V+Mq/+31eCo7HLNjFyJyVibzwt0uuc/6
FormaPago="99" %Certificado="980Q0688658783395373"
Certificado="NII6GTCC6C6gAwIBAgIU0DAWPC5MDMA0A3MHZGTUzNzN0QVYKozIhvcNAQELBQAggVNFtAwWwDVQ0Q0DCx0y08ERuGwU6VS/kIDSL8gREUgQU9NSU5JURBSQUJ1T04gVFJ1Q1VU
CondicionDePago="CREDITO" Subtotal="1581331.77" Moneda="MXN" Exportacion="01" Total="1814344.85" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PPD"
LogarExpedicion="97283">
  <cfid:Emisor xmlns:GRP="002158DA" Nombre="GRUPO RV PENINSULAR" RegisterFiscal="681"/>
  <cfid:Receptor Rfc="IC091821MT8" Nombre="INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN" DomicilioFiscalReceptor="97259"
RegisterFiscalReceptor="683" UsoCFDI="I01"/>
  <cfid:Conceptos>
    <cfid:Concepto ObjetoImp="02" ClaveProdServ="72141003" NoIdentificacion="72141003" Cantidad="1.000000" ClaveUnidad="E48" Unidad="PZ"
    Descripcion="Servicio de mantenimiento de calles y carreteras" ValorUnitario="1581331.77" Importe="1581331.77">
      <cfid:Impuestos>
        <cfid:Traslados>
          <cfid:Traslado Base="1581331.77" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaCuota="0.160000" Importe="253013.08"/>
          <cfid:Traslado>
            <cfid:Impuestos>
              <cfid:Conceptos>
                <cfid:Concepto>
                  <cfid:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="253013.08">
                    <cfid:Traslados>
                      <cfid:Traslado Base="1581331.77" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaCuota="0.160000" Importe="253013.08"/>
                      <cfid:Traslados>
                        <cfid:Impuestos>
                          <cfid:Complemento>
                            <cfid:TimbreFiscalDigital xmlns:cfid="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" LUZD="7af77a56-d495-4016-86f1-3a3c9361a98c"
FechaFirmado="2024-04-22T11:48:33" RfcProvCertif="LS0130618995"
SelloCFDI="0eucQ8r+uq2ijMy2daAdyqWHC9R00D70XFTWnLn061UYVCplXvTB5QnAlcazaa0hQp2QmPsd0yCuWkIQZ5GHSu50kT9s2NF3W8Zd1P5RBU6V+Mq/+31eCo7HLNjFyJyVibzwt0uuc/6
%Certificado="980Q0688658783395373"
SelloCFDI="SawCqkzm0dfrV806YwWPN8u/5nHyhDyysKVZz5K0n396AI+YAHBpyhG51vk+sk6jnzzyfStx+j6bn71eUk0861sCgyy1SCTDHjfa2K7vEY0UUBPCaCz2M0ZnWQTN0S5m
</cfid:Complemento>
</cfid:Concepto>

```

OPERADO

2034

RECURSOS PROPIOS



30 APR 2014

PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

ORDEN DE SERVICIO No: 0000001469

FECHA DE LA ORDEN 22/04/2024

DEPARTAMENTO: [CONSTRUCCIÓN DE OBRAS]

PROVEEDOR: 03068 GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

SÍRVASE A ENTREGAR AL PORTADOR LO SIGUIENTE

BANCO:

CUENTA: 0

CANTIDAD	U. MED	CONCEPTO	P. UNIT.	DESC.	IMPORTE
1.00SERV		ANTICIPO DE OBRA	1,581,331.770000	0.00	1,581,331.77
DESCRIPCION: PARA PAGO DE ESTIMACIONES Y/O ANTICIPO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA. ETAPA) GRUPO 3					SUBTOTAL 1,581,331.77
[018-03-24]		CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA. ETAPA) GRUPO 3.			
UBP: 20635					

[6152] OBRAS DE VÍAS DE COMUNICACIÓN

CONTRATO: GE-INCYA-OB LP-JUR-006-2024

REQUISICION DE SERVICIO No: 0000001433 ORDEN DE TRAB.

VEHICULO:

CLASIFICATIVA: 04 DIRECCION DE CONSTRUCCION

RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101) 2024

FUENTE F.: 101 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS

TIPO GASTO: 2 GASTO DE CAPITAL

SUBTOTAL 1,581,331.77
DESCUENTO 0.00
IVA 253,013.08
RETENCION 0.00
IMPORTE TOTAL 1,834,344.85

C.P. MARTA ADELAIDA CAB XOOL
JEFE DEPTO ADQUISICIONES, ACTIVO
FIJO y SERVICIOS GENERALES

C.P. ALFONSO ABEL MEZETA AVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL

FAVOR DE FACTURA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN RFC: IIC091021M10

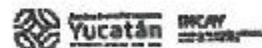
DIRECCION: AVENIDA AVIACION 61-A No. 721 COL. SAMBULA C.P. 97259 MERIDA YUCATÁN

NOTA: LA ORDEN CADUCA A LOS 30 DIAS DE SU FECHA DE EMISION. PAG. 1

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



30 ABR 2024

PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA



GRUPO RV PENINSULAR S DE R.L. DE C.V.
RFC GRP-190215-82A
CALLE 38 No. 231 INT. 3 X 28 Y ESQUINA FRANCISCO DE
MONTEJO Y C.P. 97203 MERIDA, YUCATAN
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
ricardo.vm14@hotmail.com MOVIL: 99 92 55 25 18

CLIENTE

RFC ICC091021MIO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
CALLE AVENIDA AVIACION 81-A NUM 721, SAMBULA
C.P. 97259 MERIDA, YUCATAN

18-03 #1
60403

FACTURA		
SERIE A	FOLIO	272
FECHA	21/05/24 01:20:17 p. m.	
FOLIO FISCAL UUD		
9b67a122-e59e-4bff-885d-be908785e3ed		
Forma y Metodo de pago		
99 Por definir		
PPD Pago en parcialidades o diferido		
Uso de CFDI		
101 Construcciones		
Expedido en:		
C38 No Int 3 x 28 y esquina COL Francisco de Montejó CP 97203 Merida, Yuc, Mexico		

Cant	Cve Unidad	Cve Prod	Descripcion	Valor Unitario	Importe
1.00	E48	7214100	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras	1,543,508.64	1,543,508.64

RECIBI DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN EL IMPORTE DE \$ 1,775,034.94 (SON: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION No. 1 (UNO) POR TRABAJOS REALIZADOS EN EL PERIODO DEL 19 DE ABRIL AL 16 DE MAYO DE 2024 CORRESPONDIENTE A LA OBRA CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (8ta ETAPA) GRUPO 3, SEGUN CONTRATO No. GE INCIAY-09-LF-JUR-006-2024, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, CON UN IMPORTE DE \$ 6,114,482.04 (SON: SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

IMPORTE ESTIMACION No. 1 (UNO) \$ 2,205,012.34
AMORTIZACION DE ANTICIPO 30% \$ 661,503.70
SUBTOTAL \$ 1,543,508.64
I.V.A. 16% \$ 248,881.38
IMPORTE BRUTO \$ 1,790,470.02
DEDUCCIONES:
INSPECCION, CONTROL, FISCALIZACION 0.6% \$ 11,025.06
I.C.I.C. 0.2% \$ 4,410.02
TOTAL DEDUCCIONES \$ 15,435.08
IMPORTE NETO \$ 1,775,034.94

LIC. MARCELA I. PÉREZ MÉNDEZ
D-TO. CONTR. DE OBRA
Y ATENCIÓN A AUDITORIAS

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

C. ENRIQUE LEIZA ROBLES
DIRECTOR DE CONSTRUCCION DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

C.P. ALFONSO ANSELMEZETA AVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

LIC. RICARDO VERA MELENDEZ
GERENTE GENERAL
GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.



03 JUN 2024

PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA

Importe en letras:

UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.

Sello digital del CFDI:

Pj6lv7Jw73hhlITGleFkOyxagSAQpgfNHqHUw6TSFV8DUB+MO+wwwl9armZh57GrNBtDV2OK_LBR4L6LHP
C24D8zFLInnrqFyNXqapSSCrcRofZdc7h7rFFlmBpWArfsPA+xbz5JFk75t2VoxdzBNZryv40IA9CMj4+

Cadena original SAT:

[1.1]9b67a122-e59e-4bff-885d-be908785e3ed|2024-05-
21T13:21:18|LSO1306159R5:Pj6lv7Jw73hhlITGleFkOyxagSAQpgfNHqHUw6TSFV8DUB+MO+wwwl9armZh

Sello SAT:

nx8PvZOmFG8iaAX2eCCJhZPYGBeyV4zShsoo/1k855UcWlxwOPtqJ0Y4XvmjAxumxGr9NAegeDkN3S2
6CErmUxwZ2aGJIX0QKhbf7accwJnzs7becOPTD/+DWbD2YH+QZlaXxQVLEKpJNDskD5VZt5Z1n5uq+Z20j

*Este documento es una representación impresa de un CFDI Fecha y hora de timbrado 2024-05-21T13:21:18

Número de certificado de sello digital 00301003009703395373

Número de certificado de sello digital SAT: 00001000000509846663



Orden No 2009
Requisición No 1433
Tipo Servicio



[illegible]

2824

RECURSOS PROPIOS



03 JUN 2024

PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

ORDEN DE SERVICIO No: 0000022009

FECHA DE LA ORDEN 15/05/2024

DEPARTAMENTO: [CONSTRUCCIÓN DE OBRAS]

PROVEEDOR: 03065 GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

SIRVASE A ENTREGAR AL PORTADOR LO SIGUIENTE

BANCO:

CUENTA: 0.

CANTIDAD	U. MED	CONCEPTO	P. UNIT.	DESC.	IMPORTE
----------	--------	----------	----------	-------	---------

1.00SERV PAGO DE ESTIMACIONES

2,205,012.340000

0.00

2,205,012.34

DESCRIPCION: PARA PAGO DE ESTIMACIONES Y/O ANTICIPO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA. ETAPA) GRUPO 3

SUBTOTAL

2,205,012.34

[010-03-24] CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (8TA. UBP: 20635 ETAPA) GRUPO 3.

[6152] OBRAS DE VIAS DE COMUNICACIÓN

SUBTOTAL

2,205,012.34 ✓

CONTRATO: GE-INCAV-CB-LP-JUR-006-2024

DESCUENTO

661,503.70 ✓

REQUISICION DE SERVICIO No: 0000001433 ORDEN DE TRAD.

IVA

246,961.38 ✓

VEHICULO:

RETENCION

15,435.08 ✓

U. ADMITIVA: 04 DIRECCION DE CONSTRUCCION

IMPORTE TOTAL

1,775,034.94 ✓

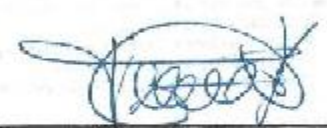
RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101) 2024

FUENTE F.: 101 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS

TIPO GASTO: 2 GASTO DE CAPITAL


C.P. MARTA ADELAIDA CAB XOOL
JEFE DEPTO ADQUISICIONES, ACTIVO
FINO y SERVICIOS GENERALES


C.P. ALFONSO ABEL MEZETA AVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL

FAVOR DE FACTURA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN RFC: IIC091021M/0

DIRECCION: AVENIDA AVIACION 81-A No. 721 COL. SAMBULA C.P. 97259 MERIDA YUCATAN

NOTA: LA ORDEN CADUCA A LOS 30 DIAS DE SU FECHA DE EMISION PAG. 1



03 JUN 2024

PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



GRUPO RV PENINSULAR S DE R.L. DE C.V.
RFC GRP-190215-82A
CALLE 36 No. 231 INT. 3 X 29 Y ESQUINA FRANCISCO DE
MONTEJO V C.P. 97203 MERIDA, YUCATAN
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
ricardo.vm14@hotmail.com MOVIL: 99 92 56 25 18

GRUPO 3 18-03 #2

FACTURA	
SERIE A	FOLIO 276
FECHA	31/05/24 10:06:01 p. m.
FOLIO FISCAL UID	
c9e7d33e-7581-4c2d-88d3-fc6f28fa5b03	
Forma y Método de pago	
SS	Por definir
PPD	Pago en parcialidades o diferido
Uso de CFDI	
101	Construcciones
Expedido en:	
036 No Int 3 x 29 y esquina CCL Francisco de Montejo CP 97203 Merida, Yuc, Mexico	

CLIENTE

RFC IIC091021MIO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
CALLE AVENIDA AVIACION 81-A NUM 721 . SAMBULA
C.P. 97259 MERIDA, YUCATAN

Cant	Cve Unidad	Cve Prod	Descripcion	Valor Unitario	Importe
1.00	E46	7214100	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras	2,038,040.92	2,038,040.92

RECIBI DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN, EL IMPORTE DE \$ 2,343,747.06 (SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION No. 2 (DOS) POR TRABAJOS REALIZADOS EN EL PERIODO DEL 16 AL 31 DE MAYO DE 2024 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 3, SEGUN CONTRATO No. GE-INCAV-OB-LP-JUR-005-2024, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, CON UN IMPORTE DE \$ 6,114,482.84 (SON: SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

IMPORTE ESTIMACION No. 2 (DOS) \$ 2,911,487.03

AMORTIZACION DE ANTICIPO 30% \$ 873,446.11

SUBTOTAL \$ 2,038,040.92

I.V.A. 16% \$ 326,086.66

IMPORTE BRUTO \$ 2,364,127.47

DEDUCCIONES

INSPECCION, CONTROL, FISCALIZACION 0.5% \$ 14,657.44

I.C.I.C. 0.2%: \$ 5,822.97

TOTAL DEDUCCIONES: \$ 20,380.41

IMPORTE NETO: \$ 2,343,747.06



14 JUN 2024

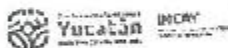
PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN



C. ENRIQUE LEIZA ROBI ES
DIRECTOR DE CONSTRUCCION DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

Orden No. 2159

Requisición No. 1433

Tipo: Servicio

C.P. ALFONSO ABEL MEZTA AVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

LIC. RICARDO VERA MELENDEZ
GERENTE GENERAL
GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

Importe en letras

DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.

Sello digital del CFDI:

NA2IAO30w/QV5Tg1ts4AYhisFUz-llkk1beKsvrD1OAwPMU2X8px36VW6dyJITUcdT5UBv458RWUKu2
QwdLineX2DH2950I6WgWtrvav8lucJQ2RmaL8j5yF65qOskEn1PUwHlEWKMcMhPh6lsN2vqPerVny2nc

Cadena original SAT:

[1 1]c9e7d33e-7581-4c2d-88d3-fc6f28fa5b03|2024-05-
31T22:05:30|LSO1306189RE|NA2IAO30w/QV5Tg1ts4AYhisFUz-llkk1beKsvrD1OAwPMU2X8px36VW6dyJITUcdT5UBv458RWUKu2

Sello SAT:

gh1f7ISrCy0CbuGdJix9WCCkprCCcnLMypUjAWKnes-bNEkO+DE9Jula21ad2h7eg3IN7C#hTJKMfy/a
zIZLEO nrz/Wuqpl25IVVGI6V5zINNwL3jSVgfhxvGzOaCOTX7Qu2oo9EKr5xf-cjhpcXq9rC30AQmYcTww/yys+

*Este documento es una reproducción impresa de un CFDI Fecha y hora de timbrado: 2024-05-31T22:06:30

Número de certificado de sello digital: 600010000070305375

Número de certificado de sello digital SAT: 60001000000508F45653

LIC. MARCELA PEREZ MENJES
DPTO. CONTROL DE OBRA
Y ATENCION AUDITORIAS



This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below

```
<cfDI:Comprobante xmlns:cfDI="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:catCFDI="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/catalogos"
xmlns:tdCFDI="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipo_datos/tdCFDI" xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal" xs:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfd40.xsd
http://www.sat.gob.mx/implocal http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implocal/implocal.xsd" Version="4.0" Serie="N" Folio="276" Fecha="2024-05-
31T22:06:43"
Sellon="NA21A030v/Qv9TgGts144Yh1stFuz-11k1bKsVn0/10wPMU2X68px36Vw6dyJ1UodTBUbV35Rn/UXzVxQwXhK2HhX95d1Svgh-hvTvShsJfQ@ns18j5yF0S0k-B1/Pu1tE
ForaPaggo="99" NoCertificado="8008180808070395373"
Certificado="MIIGOTCCBCSgwiBglUPDwHDEUwMDA3HDMzOTUzNzN0QVYka2IzbnNAQCBggGVTUwAAQVQDQDCCBQYBERUwUQVSVK1DS0gRGLGUWHSUSJHRSQUJRT04gVFZCq1VL
Londionas0wpa0="CREDITO" SubTotal="2038040.92" Moneda="MXN" exportacion="81" Total="2343747.66" TipoComprobante="I" MetodoPago="PPD"
LugarExpedicion="97203"
<cfDI:Emisor Rfc="GRP190215B2A" Nombre="GRUPO RV PENINSULAR" RegimenFiscal="601"/>
<cfDI:Receptor Rfc="ITC091621M10" Nombre="INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN" DomicilioFiscalReceptor="97259"
RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="I01"/>
<cfDI:Conceptos>
<cfDI:Concepto ObjetoImp="02" ClaveProdServ="72141003" NoIdentificacion="72141003" Cantidad="1.000000" ClaveUnidad="E48" Unidad="P2"
Descripcion="Servicio de mantenimiento de calles y carreteras" ValorUnitario="2038040.92" Importe="2038040.92">
<cfDI:Impuestos>
<cfDI:Traslados>
<cfDI:Traslado Base="2038040.92" Impuestos="002" TipoFactor="Tasa" TasaCuota="0.168888" Importe="342000.55"/>
<cfDI:Traslados>
</cfDI:Impuestos>
</cfDI:Concepto>
</cfDI:Conceptos>
<cfDI:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="326006.52">
<cfDI:Traslados>
<cfDI:Traslado Base="2038040.92" Impuestos="002" TipoFactor="Tasa" TasaCuota="0.168888" Importe="342000.55"/>
<cfDI:Traslados>
</cfDI:Impuestos>
</cfDI:Complementos>
<implocal:ImpuestosLocales version="1.0" TotaldeRetenciones="20380.41" TotaldeTraslados="6.00">
<implocal:RetencionesLocales implocal:Retenido="INSPECCION, CONTROL, FISCALIZACION" (acadeRetencion="0.48" Importe="14557.44"/>
<implocal:RetencionesLocales implocal:Retenido="I.C.T.C" (acadeRetencion="0.20" Importe="5822.97"/>
</implocal:ImpuestosLocales>
<cfDI:TimbreFiscalDigital xmlns:tf="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xs:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv1.xsd" Version="1.1" GUID="c997d33e-7581-4c2d-8bd3-fc5f26fa5b09"
FechaEmitido="2024-05-31T22:06:36" RfcProvCertif="LS01305289K5"
SellonCFD="NA21A030v/Qv9TgGts144Yh1stFuz-11k1bKsVn0/10wPMU2X68px36Vw6dyJ1UodTBUbV35Rn/UXzVxQwXhK2HhX95d1Svgh-hvTvShsJfQ@ns18j5yF0S0k-B1/Pu1tE
NoCertificadoSAT="8008180808080804663"
SellonA1="gnt1215rCynbD0G1Tx3wCDkorCE0nLtp0LWkx0sHUNE110+022+5nT21ad2ht1n7ag3LN7Ecf21JKNfY/asEz12LECIuzMuxp25TWGf6/Rz1Mhw.3jSVgfnxw020c07C7QwL
</cfDI:Complementos>
</cfDI:Comprobante>
```

 **Yucatan** ESTABLISHED 1971  **Pine Tree** ESTABLISHED 1971

14 JUN 2024

PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA

OPERADO

7024

RECURSOS PROPIOS



INCAY
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

ORDEN DE SERVICIO No: 0000002159

FECHA DE LA ORDEN 31/05/2024

DEPARTAMENTO: [CONSTRUCCIÓN DE OBRAS]

PROVEEDOR: 03058 GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

SIRVASE A ENTREGAR AL PORTADOR LO SIGUIENTE

BANCO:

CUENTA: 0

CANTIDAD	U. MED	CONCEPTO	P. UNIT.	DESC.	IMPORTE
1.00SERV		PAGO DE ESTIMACIONES	2,911,407.030000	0.00	2,911,407.03
DESCRIPCION:		PARA PAGO DE ESTIMACIONES Y/O ANTICIPO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA. ETAPA) GRUPO 3			SUBTOTAL 2,911,407.03
[018-03-24]		CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA. ETAPA) GRUPO 3.			
UDP: 20825					

[8152] OBRAS DE VÍAS DE COMUNICACIÓN

CONTRATO: GE-INCAY-OB-LP-JUR-006-2024

REQUISICION DE SERVICIO No: 0000001433 ORDEN DE TRAB.

VEHICULO:

U. ADMITIVA: 04 DIRECCION DE CONSTRUCCION

RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101) 2024

FUENTE F.: 101 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS

TIPO GASTO: 2 GASTO DE CAPITAL

SUBTOTAL	2,911,407.03
DESCUENTO	873,446.11
IVA	326,086.55
RETENCION	20,880.41
IMPORTE TOTAL	2,343,747.08

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

C.P. MARTA ADELaida CAB XOOL
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES, ACTIVO
FIJO y SERVICIOS GENERALES

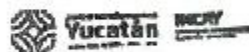
C.P. ALFONSO ABEL MEZETA AVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL

FAVOR DE FACTURA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN RFC: IIC091021M10

DIRECCION: AVENIDA AVIACION 31-A No. 721 COL. SAMRULA C.P. 97250 MERIDA YUCATÁN

NOTA: LA ORDEN CADUCA A LOS 30 DIAS DE SU FECHA DE EMISION PAG. 1



14 JUN 2024

PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA



22 JUL 1967

DR. RICARDO VERA MELENDEZ
GERENTE GENERAL
GRUPO RV PENINSULAR, S. DE RL. DE C.V.

LC. MARCELA PÉREZ MENDEZ
OFIC. CONTROL DE OBRA
Y ATENCIÓN AUDITORIAS

C.P. ALFONSO ABEL MEZTA AVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

C. ENRIQUE LEIBA ROBLES
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

Order No. 2556
Registration No. 1433
Expires Dec 1976



OPERADO
2024
RECURSOS PROPIOS

IMPORTE ESTIMACION NO. 3 (TRES)	\$ 56,271.85
AMORTIZACION DE ANTICIPO 30%	\$ 16,421.55
SUBTOTAL	\$ 39,850.29
I.V.A. 16%	\$ 6,344.45
IMPORTE BRUTO	\$ 46,194.74
DEDUCCIONES	
INSPECCION, CONTROL, FISCALIZACION 0.5%	\$ 273.86
1.01.01.022%	\$ 109.04
TOTAL DEDUCCIONES:	\$ 383.90
RETENCION DEL 5% POR ATRASO DE OBRA	\$ 4,591.73
IMPORTE NETO :	\$ 39,099.81

RECIBI DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN, EL IMPORTE DE \$ 39,099.51 (SON: TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 67400 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION NO. 3 (TRES) POR TRABAJOS REALIZADOS EN EL PERIODO DEL 01 AL 17 DE JUNIO DE 2024 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (Q.R.), ETAPA GRUPO C, SEGUN CONTRATO NO. GE-INCAV-OR-LP-JUN-008-2024, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, CON UN IMPORTE DE \$ 6,114,482.64 (SON: SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 64100 M.N.), IVA INCLUIDO.

FACTURA		CLIENTE		CANT. Cve Unidad		Cve Prod		Descripción		Valor Unitario		Importe	
SERIE A	FOLIO 284	FECHA	21/06/24 09:55:03 p.	GRUPO RV PENINSULAR S DE RL DE CV.		RFC GRP-190219-B2A		CALLE 36 No. 231 INT. 3 X 29 Y ESQUINA FRANCISCO DE		MONTESJO Y C.P. 97203 MERIDA, YUCATÁN		REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES	
FOLIO FISCAL UNID				025a260a 87e7-4226-a273-0aa77b1bcb77		Forma y Método de pago		39 Por definir		PPD Pago en parcialidades o diferido		Uso de CFDI	
101 Construcción				Expedido en:		CALLE AVENIDA AVIACION 81-A NUM 721, SAMBULA		C.P. 97259		MERIDA, YUCATÁN		C 29 No Int 3 X 29 Y esquina Francisco de	
Montesjo CP 97203 Merida, Yuc, Mexico				RFC IC091021MIO		INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN		81-A NUM 721, SAMBULA		C.P. 97259		MERIDA, YUCATÁN	
38,340 29				38,340 29		Servicio de mantenimiento de calles y carreteras		E48		7214100		38,340 29	

3.3.3

18-03 6.3

GRUPO RV PENINSULAS DE R.L. DE C.V.
RFC GRP-190215-B2A
CALLE 36 No. 231 INT. 3 X 29 Y ESQUINA FRANCISCO DE
MONTESJO Y C.P. 97203 MERIDA, YUCATAN
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
ricardo.vm14@hotmail.com MOVIL: 99 92 55 25 18

CONTENTS

RFC 10091021M10

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

CALLE AVENIDA AVIACION 81-A NUM 721, SAMBULA
C.P. 97259 MERIDA, YUCATAN

C.P. 97259
MERIDA, YUCATAN

1 00	F48
------	-----

7214100

Servicio de mantenimiento de calles y cancheros

38,340 28

38.340.29

Número de certificado de sello digital SAT:

Número de certificado de sello digital:

00000000000000000000000000000000

Este documento es una reproducción impresa de un CUE
Fecha y hora de finalización: 2024-06-21 17:55:29

q-hkHtHm22mbH5+D+HXDH4m190UJUA8R3vXqXENDZHQWZ2fJw0C0Uj7/050mSzncqzq0h1

Sell SAT:

111035256-67e/-1126-a273-daa/b/bccbd7f2024-c0-211755-23-USQ1508165K5-EMO-4-HUMAWOX\p1+y4eJuzQSMckmAbdZtGv\kxkx07agPv\00030U

Cadena original SAT:

EIP0Y:HDMAw0x01p1+ty1Juu208McKwv0n0K7+gV1yKkX007egPv0d03al0q0TfUy0ay0y0d88Pv1+g
 K4TVMXh0|B0M|B5H0e0G0dLYV0XZ5E0F0T0gY0|0gY1P0w10y15K0a0F0Z0|1ly0H0Y0B0C0M0X0c0HJ0L0M0E0g0

Sello digital del CFI:

Importe en letras
TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 8/100 M.N.

[illegible]

OPERADO
2024
RECURSOS PROPIOS



12 JUL 2024

22 JUL 1964
PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN



ORDEN DE SERVICIO No: 0000002656

FECHA DE LA ORDEN: 17/06/2024 DEPARTAMENTO: [CONSTRUCCIÓN DE OBRAS]

PROVEEDOR: 03068 GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

SIRVASE A ENTREGAR AL PORTADOR LO SIGUIENTE

BANCO:

CUENTA: 0.

CANTIDAD	U. MED	CONCEPTO	P. UNIT.	DESC.	IMPORTE
1.00	SERV	PAGO DE ESTIMACIONES	54,771.850000	0.00	54,771.85
1.00	SERV	RETENCION DEL 8% POR ATRASO DEL PROGRAMA FINANCIER	-4,981.730000	0.00	-4,981.73

DESCRIPCION: PARA PAGO DE ESTIMACIONES Y/O ANTICIPO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA. ETAPA) GRUPO 3

SUBTOTAL 49,780.12

[018-03-24] CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA. ETAPA) GRUPO 3.

[8152] OBRAS DE VIAS DE COMUNICACIÓN

SUBTOTAL 49,780.12

CONTRATO: GE-INCAY-OB-LP-JUH 008-2024

DESCUENTO 16,431.56

REQUISICION DE SERVICIO No: 0000001433 ORDEN DE TRAB.

IVA 6,134.45

VEHICULO:

RETENCION 383.40

U.ADMTIVA: 04 DIRECCION DE CONSTRUCCION

IMPORTE TOTAL 39,099.61

HAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101) 2024

FUENTE F.: 101 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS

TIPO GASTO: 2 GASTO DE CAPITAL

C.P. MARTA ADELAIDA CAB XOOL
JEFE DEPTO ADQUISICIONES, ACTIVO
FIJO y SERVICIOS GENERALES

C.P. ALFONSO ABEL MEZETA AVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FRONIL TORRES HERRERA
DIRECCION GENERAL

FAVOR DE FACTURA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN RFC: IIC081021M10

DIRECCION: AVENIDA AVIACION 81-A No. 721 COLSAMBUIA C.P. 97259 MERIDA YUCATAN

NOTA: LA ORDEN CADUCA A LOS 30 DIAS DE SU FECHA DE EMISION PAG. 1

OPERADO
2024
RECURSOS PROPIOS



22 JUL 2024
PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA



GRUPO RV PENINSULAR S DE R.L. DE C.V.
RFC GRP-190215-82A
CALLE 36 No. 231 INT. 3 X 29 Y ESQUINA FRANCISCO DE
MONTEJO V.C.P. 97203 MERIDA, YUCATAN
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
ricardo.vin14@hotmail.com MOVIL: 99 92 55 25 13

FACTURA		
SERIE A	FOLIO	290
FECHA	04/07/24 12:02:10 p. m.	
FOLIO FISCAL UID		
10070538-83df-4cb8-a4e7-4017b8165730		
Forma y Método de pago		
99	Por definir	
PPD	Pago en parcialidades o diferido	
Uso de CFDI		
101	Construcciones	
Expedido en:		
C.36 No.231 Int 3 x 29 y esquina Francisco de Montejo VCP 97203 Mérida, Yuc. México		

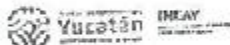
CLIENTE

RFC IIC091021MIO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
CALLE AVENIDA AVIACION 81-A NUM 721 . SAMBULA
C.P. 97269 MERIDA, YUCATAN

Cant	Cve Unidad	Cve Prod	Descripcion	Valor Unitario	Importe
1.00	E48	7214100	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras	69,884.28	69,884.28

RECIBI DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN, EL IMPORTE DE \$ 83,711.38 (SON: OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 38/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION No. 4 (CUATRO) POR TRABAJOS REALIZADOS EN EL PERIODO DEL 18 AL 27 DE JUNIO DE 2024 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (Sta. ETAPA) GRUPO 3, SEGUN CONTRATO No. GE-IN-CAY-OB-IP-JUR-006-2024, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, CON UN IMPORTE DE \$ 6,114,482.34 (SON: SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

IMPORTE ESTIMACION No. 4 (CUATRO)	\$99,834.68
AMORTIZACION SALDO DE ANTICIPO	\$24,950.40
SUBTOTAL	\$59,884.28
I.V.A. 16%	\$11,181.48
IMPORTE BRUTO	\$81,065.76
DEDUCCIONES	
INSPECCION, CONTROL, FISCALIZACION 0.5%	\$499.17
I.C.I.C. 0.2%	\$199.67
TOTAL DEDUCCIONES	\$698.84
DEVOLUCION DE RETENCION DEL 5% POR ATRASO DE OBRA	\$4,991.73
PENALIZACION DEL 5% POR ATRASO DE OBRA	\$1,647.77
IMPORTE NETO	\$83,711.38



Orden No. 3050
Resolución No. 1433
Tipo: Servicio

ING. FRIELAN TORRES HERREA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

C. ENRIQUE LEIBA ROBLES
DIRECTOR DE CONSTRUCCION DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

C.P. ALFONSO ABEL MEZETA AVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

LIC. RICARDO VERA MELENDEZ
GERENTE GENERAL
GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

OPERADO
2024

RECURSOS PROPIOS

Importe en letras

OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 38/100

Sello digital del CFDI:

FeWavbiMkhvCVGuDsE017P60cAGj6DD+d2sfuoUmGq0RnIZR7p69Rc2BeAY+YBKdWwF33OujoFnsE9
7QREBLVLoO7y1QTgCfHYcHLuy7 T7WEHUNe3AYoQDz57KaYx0GzeZVZH4ARYMEGASFOUWw

Cadena original SAT:

[1.1]fe70538-83df-4cb8-a4e7-4017b8165730[2024-07-
04T12:02:31]LSQ13061B3R5[FeWavbiMkhvCVGuDsE017P60cAGj6DD+d2sfuoUmGq0RnIZR7p69Rc2BeA

Sello SAT:

G3R/E2Ah1rqyM4LhQvPU6AhboB61SBOKFFpzfV9F716D7sKMEjvDz1uBBkG43NjnZF9WP36XV1Bzc1qE
MnW6WY84x0C0fVHyU13G3RzQDo2FNRR+1Hw+85RcHs9cINLQ7n1LJBzbinKcFhyGulUBE/nCmkGcKj

*Este documento es una representación impresa de un CFDI Fecha y hora de timbrado: 2024-07-04T12:02:31

Número de certificado de sello digital: 00001900003703393373

Número de certificado de sello digital SAT: 00001900003608846863



26 JUL 2024

PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA

LIC. MARCELA PEREZ MENDEZ
DPTO. CONTROL DE OBRA
Y ATENCION AUDITORIAS



ORDEN DE SERVICIO No: 0000003050

FECHA DE LA ORDEN 04/07/2024

DEPARTAMENTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

PROVEEDOR: 03068 GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

SIRVASE A ENTREGAR AL PORTADOR LO SIGUIENTE

BANCO:

CUENTA: 0

CANTIDAD	U. MED	CONCEPTO	P. UNIT.	DESC.	IMPORTE
1.00SERV		PAGO DE ESTIMACIONES	99,834.680000	0.00	99,834.68
1.00SERV		DEVOLUCION DE RETENCION	4,991.750000	0.00	4,991.73
1.00SERV		PENALIZACION DEL 5%	-1,647.270000	0.00	-1,647.27

DESCRIPCION: PARA PAGO DE ESTIMACIONES Y/O ANTICIPO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA. ETAPA) GRUPO 3

SUBTOTAL 103,179.14

[018-09-24] CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA. ETAPA) GRUPO 3.

[6152] OBRAS DE VIAS DE COMUNICACION

CONTRATO: GE-INCYT-08-LP-JUL-006-2024

REQUISICION DE SERVICIO No: 0000001433 ORDEN DE TRAB.

VEHICULO:

U.ADMITIVA: 04 DIRECCION DE CONSTRUCCION

RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101) 2024

FUENTE F.: 101 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS

TIPO GASTO: 2 GASTO DE CAPITAL

SUBTOTAL 103,179.14

DESCUENTO 29,950.40

IVA 11,181.48

RETENCION 698.84

IMPORTE TOTAL 83,711.38

C.P. MARTA ADELAIDA CAB XOOL
JEFE DEPTO ADQUISICIONES, ACTIVO
FIJO y SERVICIOS GENERALES

C.P. ALFONSO ABEL MEZFA AVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL

FAVOR DE FACTURA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN RFC: IIC091021M10

DIRECCION: AVENIDA AVIACION 81-A No. 721 COL. SAMBULA C.P. 97259 MERIDA YUCATAN

NOTA: LA ORDEN CADUCA A LOS 30 DIAS DE SU FECHA DE EMISION PAG. 1

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

26 JUL 2024

PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA



ANEXO 8. AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA, ACTA DE VERIFICACIÓN Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN



GRUPO RV PENINSULAR S DE R.L. DE C.V.
CALLE 36 No. 231 INT. 3 X 25 FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO V, MERIDA, YUCATAN C.P. 97203
RFC: GRP-190215-82A MAIL: ricardo.vera14@hotmail.com
MOVIL: 99 92 55 75 18

MERIDA, YUCATAN, A 27 DE JUNIO DE 2024

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL
PRESENTE

ASUNTO: TERMINACION DE LOS TRABAJOS

CONTRATO No. GE-INCAV-OR-LP-JUR-006-2024
CONSISTENTE EN LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
(STA. ETAPA) GRUPO 3.
CONTRATISTA: GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

Por este conducto le informo que con fecha 27 de Junio de 2024, los trabajos correspondientes al presente contrato fueron concluidos al 100% por lo que solicito de la manera más atenta y cordial la recepción de obra de acuerdo a lo establecido en la Clausula Decimoquinta del contrato firmado.

SIN OTRO PARTICULAR QUEDO DE LISTO



27 JUN 2024

DEPTO DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS
HORA: 1:48 PARA: Teresita

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO VERA MELÉNDEZ
GERENTE GENERAL



28 JUN 2024

RECIBIDO
DEPTO. DE CONSTRUCCION
DE OBRAS



No 0747

27 JUN 2024

Original (Sanción)
RECIBIDO

OFICIALIA DE PARTES

HORA:

FIRMA:

12:59pm

ARQ. TERESITA DE GUADALUPE
MUÑOZ ARIAS
RESIDENTE DE OBRA

C.c.p. C. ENRIQUE LEIRA ROBLES. - Director de Construcción de INCAY
C.c.p. ING. LOURDES TRINIDAD PEREZ MENDEZ - Jefe del Depto. de Construcción de obras del INCAY
C.c.p. ARQ. TERESITA DE GUADALUPE MUÑOZ ARIAS. - Residente de Obra del INCAY



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCA Y

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
CARRETERA FEDERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



Bitácora

Bitácora número: 01 Folio: Nº 19

Obra: CONSTRUCCIÓN DE CAJES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉ
RICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (Gto. CTMOT)
GRUPO 3

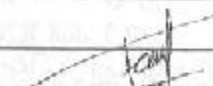
Modalidad de ejecución: Por contrato: Y Por Administración:

No. de contrato: GER-INCA-03-LP-VUE-006-2024

Incidencias

Nota No.: 17 Fecha: 27 JUNIO 2024

CON ESTA FECHA LA RESIDENCIA INFORMA QUE CON OFICIO SIN
NÚMERO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024 LA EMPRESA CON-
TRATISTA INFORMA QUE LOS TRABAJOS ESTÁN CONCLUIDOS
AL 100%, PARA PROCEDER CON EL TRÁMITE DE ENTREGA-RE-
CEPCIÓN DE LA OBRA.


Araceli Teresa Muñoz Arans
Residente de obra


Ing. Pedro Ciau Utr
Superintendente de obra

Acta de verificación de la Terminación Física de los trabajos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 230 y 231 de su Reglamento en vigor; en la Localidad de Mérida, Municipio de Mérida, estado de Yucatán, siendo las 10:00 horas del día 03 de Julio del año 2024, se reunieron en la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 3** con número de contrato: **GE-INCAIY-OB-LP-JUR-006-2024**; los representantes de ambas partes contratante y contratista, cuyos nombres y cargos se especifican a continuación:

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

Dependencia: INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE
YUCATÁN

Representante: ARQ. TERESITA DE
GUADALUPE MUÑOZ ARIAS

Cargo: Residente de Obra

POR EL CONTRATISTA:

Contratista: GRUPO RV PENINSULAR, S.
DE R.L. DE C.V.

Representante: ING. PEDRO DAMIÁN
CIAU UITZ

Cargo: Superintendente de construcción

Los que intervienen en este acto, proceden a verificar en forma conjunta la debida terminación de los trabajos, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo con los alcances y especificaciones del mismo.

Como resultado de la verificación e inspección física se determina lo siguiente:
Después del recorrido efectuado en la obra, se hace constar que el avance físico es del 100%. Los trabajos han sido terminados de acuerdo a las especificaciones y los alcances estipulados en el contrato.

Por lo anterior, las partes convienen en llevar a cabo la Recepción Física de los trabajos, el próximo día 08 de Julio de 2024 a las 10:00 hrs. en el sitio de la obra.

Con lo anterior se da por terminada esta diligencia, levantándose la presente acta, solicitando al contratista presentar la fianza de vicios ocultos para la recepción física de los trabajos, firmando al calce los que en ella intervienen:

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN

ARQ. TERESITA DE GUADALUPE
MUÑOZ ARIAS
Residente de Obra

POR EL CONTRATISTA
GRUPO RV PENINSULAR, S. DE
R.L. DE C.V.

ING. PEDRO DAMIÁN CIAU UITZ
Superintendente

POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN



Justos Transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL

INCAV

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
CARRETERA YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



Bitácora

Bitácora número:

01

Folio: No

21

Obra:

CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta ETAPA). GRUPO 3

Modalidad de ejecución:

Por contrato:

Y

Por Administración:

No. de contrato: GE-INCAV-00-1P-JUR-006-2024

Incidencias

Nota No.: 19

Fecha: 03/Julio/2024

CON ESTA FECHA Y DERIVADO DE LA ACTIVIDAD PARA LA FIRMA DEL ACTO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta ETAPA). GRUPO 3 CON CONTRATO NO: GE-INCAV-00-1P-JUR-006-2024, UNA VEZ INVITADA LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA FORMAR PARTE DEL ACTO, SE DIO EN EL SITIO DE LA OBRA LA ASISTENCIA DE TERESITA MUÑOZ ARIAS, RESIDENTE DE LA OBRA Y EL ING. PEDRO DAMIÁN CUAU VITZ, SUPERINTENDENTE DE LA OBRA, UNA VEZ REALIZADO EL ACUERDO Y DE ACUERDO AL ART. 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN SE DA POR CONCLUIDA LA VERIFICACIÓN CONTANDO CON EL 100% DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.


Arias Teresita Muñoz Arias
Residente de obra


Ing. Pedro Cuau Vitz
Superintendente de obra



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCAV

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN

No 0954



Dirección de Construcción
Departamento de Construcción de Obras
Oficio No. DIR.CONS.409/2024
Asunto: Verificación de terminación de trabajos
Mérida, Yucatán, a 28 de junio de 2024

RECIBIDO

28 JUN 2024

DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS

[Firma]

ING. JOSÉ RAÚL OROPESA ARJONA,
DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE

En virtud de los trabajos de: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (8ta. ETAPA) GRUPO 3 que este INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN ejecutó mediante contrato No.: GE-INCAV-OB-LP-JUR-006-2024 adjudicado a la empresa GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V. y que consisten en los siguientes trabajos: trabajos de limpieza, trazo y nivelación, despalmas, excavaciones en cortes, excavaciones de préstamos, formación de terraplenes, mezclado, tendido y compactación de la capa subrasante, sub-bases por unidad de obra terminada, riego de impregnación, carpeta de concreto asfáltico, riego tapón, suministro e instalación de señal restrictiva SR-6 (alto), raya central y/o lateral con reflejante de 10 cm de ancho.

Sobre el particular tengo a bien informarle que el día 03 de julio del 2024, a las 10:00 Hrs., se llevará a cabo la verificación de los trabajos, siendo el punto de reunión "calle 87-A por 104-A y 79-A de la Colonia Nueva Mulsay". Se adjunta a este oficio la siguiente documentación:

- COPIA DEL CONTRATO DE OBRA
- COPIA DEL CATÁLOGO
- COPIA DE LA BITÁCORA
- COPIA DEL OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE TÉRMINO
- PLANOS FINALES
- RELACION DE CALLES



INCAV



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCAV

FECHA: 28 Junio 2024

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1:58

[Firma]

0 - 2024

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO

Dirección General

Hora: 3:30 Firma: *[Firma]*

ATENTAMENTE



28 JUN 2024

RECIBIDO

DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCAV

C. ENRIQUE LEIBA ROBLES
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL INCAV

C.c.p. Ing. Froilan Torres Herrera. - Director General del INCAV
Ing. Lourdes T. Pérez Méndez. - Jefe del Depto. de Construcción de Obras del INCAV
Arq. Teresita de Guadalupe Muñoz Arias- Residente de Obra del INCAV
ARCHIVO/MINUTARIO
FTH/LTPM/TBMA

FECHA: 28.06.24

Documentación Recibida
para Envío Externo



SECOGEY

ÁREA DE
CORRESPONDENCIA

28 JUN. 2024

RECIBIDO POR LILIA GABRIELA GÓMEZ CARRILLO
DOCUMENTO DE 1:08 CON
NÚM. 1:08 FIRMA: *[Firma]* AÑOS
MÉRIDA, YUC.

ARQ. TERESITA DE GUADALUPE
MUÑOZ ARIAS
RESIDENTE DE OBRA



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL

INCA Y

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
CARRETERA DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



Bitácora

Bitácora número: _____

Folio: N°

20

Obra:

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO
PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DEL MÉRIDA (6ta
ETAPA) GRUPO 3.

Modalidad de ejecución:

Por contrato:

Y

Por Administración:

No. de contrato: GL-INCA-OB-IP-VUR-006-2024

Incidencias

Nota No.: 18

Fecha: 22/JUNIO/2024

CON ESTA FECHA LA RESIDENCIA INFORMA CON OFICIO No. 012.
CORR. 409/2024, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE OBRA
PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRATORIA DEL ESTADO DE
YUCATÁN, EL ING. JOSÉ RAÚL OROPEZA ARZONA, SE LE NOTIFICA
QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA TERMINA-
CIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS EL DÍA 03 DE JULIO DE 2024
A LAS 10:00 HRS SIENDO EL SITIO DE REUNIÓN LA CALLE 87-A POR
104-A Y 79-A DE LA COL. NUEVA MUSAY.

ARG. TERESITA MORALES
RESIDENTE DE OBRA

Eng. Pedro Ciro Ude
Superintendente de obra

Acta de Entrega-Recepción Física

De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el artículo 232 de su reglamento en vigor, en la localidad de Mérida, municipio de Mérida, en el estado de Yucatán, siendo las 10:00 horas del día 08 de Julio del 2024, se reunieron los representantes del Instituto y del contratista, cuyos nombres y cargos se especifican a continuación:

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

Dependencia:

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN**

Representante: ARQTA. TERESITA DE
GUADALUPE MUÑOZ ARIAS

Cargo: Residente de Obra

POR EL CONTRATISTA:

Empresa:

**GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE
C.V.**

Representante: ING. PEDRO DAMIAN CIAU UITZ

Cargo: Superintendente de Construcción

Los que intervienen en este acto, proceden a levantar la presente Acta de Entrega-Recepción Física de la obra que se detalla a continuación:

Nombre de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6TA. ETAPA) GRUPO 3
Contrato número: GE-INCAV-OB-LP-JUR-006-2024
Recurso: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Se realizaron los trabajos de limpieza, trazo y nivelación, despalmes, excavaciones en cortes, formación de terraplenes, mezclado, tendido y compactación de la capa subrasante, formación y compactación, sub-bases por unidad de obra terminada, carpeta de concreto asfáltico, riego tapón, suministro e instalación de señal restrictiva SR-6(alto), raya central y/o lateral con reflejante.

Acta de Entrega-Recepción Física

INVERSIÓN DE LA OBRA:

	IMPORTE	I.V.A.
CONTRATADO	\$5,271,105.90	\$6,114,482.84
EJECUTADO	\$5,271,105.90	\$6,114,482.84

METAS DE LA OBRA:

7,639.03 m2 de carpeta de concreto asfáltico 10 pzas de señalamiento SR-6(alto) 2.998 km de señalamiento horizontal

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

Según el periodo del contrato		Según el periodo real de ejecución	
Fecha de inicio de contrato:	19-abr-24	Fecha de inicio real:	19-abr-24
Fecha de término de contrato:	17-jun-24	Fecha de término real:	27-jun-24
Plazo de ejecución:	60 DÍAS NATURALES	Plazo de ejecución:	70 DÍAS NATURALES

RELACIÓN DE ESTIMACIONES:

Estimación	Período de ejecución	Importe sin IVA	Importe IVA incluido	Observ.
Anticipo		\$1,561,331.77	\$1,834,344.85	Aprobado
Estimación No. 1	Del 19 de abril al 15 de mayo de 2024	\$1,543,508.64	\$1,790,470.02	Aprobado
Estimación No. 2	Del 16 al 31 de mayo de 2024	\$2,038,040.92	\$2,364,127.47	Aprobado
Estimación No. 3	Del 1 al 17 de julio de 2024	\$38,340.29	\$44,474.74	Aprobado
Estimación No. 4	Del 18 al 27 de julio de 2024	\$69,884.28	\$81,035.76	Aprobado
Total:		\$5,271,105.90	\$6,114,482.84	

Acta de Entrega-Recepción Física

Las partes declaran en este acto, que se entregan manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes. Asimismo, se da constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra por parte del contratista.

Leída la presente por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, la ratifican y firman las personas que en ella intervienen:

POR EL CONTRATISTA

GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.



ING. PEDRO DAMIAN CIAU UITZ
SuperIntendente de Construcción

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN**



**AROTA. TERESITA DE GUADALUPE
MUÑOZ ARIAS**
Residente de Obra



Juntos transformemos
Yucatán
QUE CRECE TOTAL

INCAV

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



Bitácora

Bitácora número:

01

Folio:

Nº

22

Obra:

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO
PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE Mérida (6ta.
ETAPA) Grupo 3

Modalidad de ejecución:

Por contrato:

Y

Por Administración:

No. de contrato:

CE-INEAV-06-LP-JUR-006-2024

Incidencias

Nota No.: 20

Fecha: 08 JULIO 2024

CON ESTA FECHA LA RESIDENCIA INFORMA QUE SE PROCEDE AL ACTA
DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DE CONFOR-
MIDAD CON EL ARTICULO 89 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS CUERPOS DEL ESTADO DE YUCATÁN SIENDO LAS 10:00
HRS DEL DIA 08 DE JULIO DE 2024, SE REUNIERON LAS REPRESENTANTES POR PARTE DEL INCAV LA ARQTA TERESITA MORALES
ARIAS RESIDENTE DE OBRA Y POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRA-
TISTA EL ING. PEDRO DOMINIC CARRILLO VITZ, PARA LEVANTAR LA
MISMA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN
DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD
Y MUNICIPIO DE Mérida (6ta. ETAPA) Grupo 3

Arq. TERESITA MORALES ARIAS
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Pedro Domínguez Carrillo Vitz
Supervisor de obra



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCA Y

INSTITUTE OF INFRASTRUCTURE
CARRTERA DE YUCATÁN

